

**Acta No.013/2014 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrado por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Julio Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente. Asimismo solicitó disculpas por no poder asistir a la sesión por motivo de salud, el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Por otra parte, la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Directora Suplente nombrada por el Ministerio de Educación, comunicó que se incorporará a la sesión aproximadamente en una hora y media. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, quien por motivos de salud no pudo estar presente, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No.012**, de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2014.
4. Informe de Presidencia.
5. Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Aprobación de Política de Ahorro y Austeridad del ISBM, Ejercicio Fiscal 2014 y aprobación de conformación de Comité Energético Institucional.
7. Informe sobre nueva propuesta de modificación a las cotizaciones y aportaciones para la cobertura del grupo familiar del servidor público docente afiliado al ISBM.
8. Revisión de pago de dietas y remuneraciones del Consejo Directivo del ISBM.
9. Solicitud de rectificación de errores en la transcripción de datos de medicamentos en el Informe de Recomendación de Adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 05/2014-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".
10. Solicitud de aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado a 25 laboratorios clínicos y 1 laboratorio radiológico, para la población usuaria del programa especial de salud que el ISBM administra, para ser utilizado en los meses de noviembre y diciembre de 2014.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

11. Solicitud de aprobación de incremento del 20% al monto máximo total contratado para las farmacias privadas ubicadas en los municipios de La Palma, Nueva Concepción, Quezaltepeque, La Unión, Osicala, San Francisco Gotera, Jucuapa y Santiago de María, para el despacho de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el año 2014.
12. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de **Contratación Directa No. 07/2014- ISBM** "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" y aprobación de su Comisión de Evaluación de Ofertas.
13. Solicitud de aprobación de modificación del Contrato número 343/2013-ISBM; para corregir ajuste de precios de la DNM aplicado a los medicamentos 11-02006-000, 11-02020-000, 03-01003-000, en la resolución modificativa número 68/2014-ISBM, referente al proceso de Licitación Pública No. 05/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014".
14. Acciones de Personal.
15. Gestión de inmuebles: Oferta de venta suscrita por la señora Flora Elsa Pineda Bonilla.
16. Varios:
  - 16.1 Lectura de Correspondencia.
  - 16.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al 27 de octubre de 2014.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.012, de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2014.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada, procediendo a subsanar las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 012, de Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2014, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia.**

El profesor Coto López procedió a brindar su informe de actividades conforme al siguiente detalle:

**1) Jueves 16 de octubre de 2014.** Se desarrolló en la sede de la OPS en El Salvador, Jornada de trabajo de la Comisión Intersectorial de Salud (CISALUD) instancia Política, en la cual se dio conocer el plan preventivo ante la amenaza del Ébola, de igual manera se informó la evolución de las enfermedades dengue y Chikungunya; en lo fundamental, se dejó claro que las condiciones de riesgo para nuestro País de la llegada del Ébola es pequeña pero que se tiene un plan de acción, que el tipo de trajes ante una sospecha de brote, son adecuados, que en la sede regional de la OPS con sede en Panamá, la institución tiene insumos y trajes suficientes para ponerlos a disposición del país centroamericano que lo requiera en un lapso de una hora. Se hizo un llamado a contrarrestar la campaña mediática que pretende generar desconfianza en el Sistema de Salud, ante las enfermedades del dengue y Chikungunya; pues tal pretensión de lograrse, generará ausencia de los pacientes a la red nacional de salud, con los agravantes de que bajo tales condiciones el impacto en la salud de la ciudadanía será catastrófico. Se habló de la diferencia de los manejos en nuestros países centroamericanos pues para el caso de El Salvador, no hay mayores niveles de sub registro y por ello tenemos alto número de casos sospechosos, alto número de casos confirmados, pero muy baja tasa de letalidad. **2) Viernes 17 de octubre de 2014.** Se participó en el acto de inauguración del encuentro Iberoamericano de Instituciones contraloras de medicamentos. **3) Lunes 20 de octubre de 2014.** Se participó en la jornada inaugural del Congreso de COMURES, actividad en la cual hubo participación del Ciudadano Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén. **4) Martes 21 de octubre de 2014.** Se participó en acto de inauguración del Centro Escolar de Ciudad Real, municipio de San Sebastián Salitrillo, se visitó los consultorios de dicho municipio y de Chalchuapa. **5) Miércoles 22 de octubre de 2014.** Se realizó jornada de trabajo sobre política de salud, en la cual la representación del ISBM, fue mediante personal Técnico. Se realizó jornada de trabajo de jefaturas según programación quincenal. **6) Jueves 23 de octubre de 2014.** Se desarrolló el foro en pro de la persona con discapacidad. **7) viernes 24 de octubre de 2014.** Se continuó con la participación en el diplomado de Legislación en Salud.

Asimismo, el Director Presidente expresó que el Viceministro de Salud solicitó el acompañamiento del ISBM para desarrollar una campaña de emergencia ambiental en la ciudad de Mejicanos, San Salvador, para lo cual se planteó rutas especiales para las escuelas que están ubicadas cerca de promontorios de basura, sumado a la necesidad de fumigaciones masivas,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

además mencionó que podría requerirse colaboración financiera, para la compra de combustible para los camiones recolectores de basura y las bombas fumigadoras inclusive veneno.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

**Dar por recibido** y quedar enterados del informe por escrito proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes situaciones reportadas.

**Punto Cinco: Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

Acto seguido el Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de un docente fallecido**, por un monto total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 866.68)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El día veinte de octubre de dos mil catorce, se recibió escrito solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de la señora **#####** en su calidad de esposa del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en legislación aplicable, por lo que el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente fallecido, según datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto.

Conocido lo anterior, el pleno estuvo de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 866.68)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGUN CERTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR	
1	20/10/2014	GF-42/2014	#####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	29/09/2014	\$ 866.68
												\$ 866.68

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad del trámite, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de la solicitante cuyo trámite fue aprobado.

**Punto Seis: Aprobación de Política de Ahorro y Austeridad del ISBM, Ejercicio Fiscal 2014 y aprobación de conformación de Comité Energético Institucional.**

El profesor Coto López informó al Directorio que la jefatura de la UFI en cumplimiento a la “POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTRERIDAD DEL SECTOR PÚBLICO 2014”, que entró en vigencia el dos de septiembre del corriente año, presenta para conocimiento y aprobación del pleno, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

propuesta de Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio Fiscal 2014, así como la aprobación de la conformación de Comité Energético Institucional.

Al respecto el profesor Coto López, propuso al Directorio dos mecanismos de revisión del proyecto relacionado, el primero que se dé por recibido el documento y que cada Directora y Director retome la lectura del mismo y posteriormente se realice una jornada de trabajo para consolidar las observaciones que se tengan para poder aprobarlo, y el segundo que se proceda a su revisión en esta sesión y se emitan las observaciones que se consideren pertinentes.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, expresó que la Comisión Técnica Administrativa-Financiera ya efectuó la revisión y las consideraciones que se han formulado están de conformidad a los lineamientos dados por la Presidencia de la República, y lo que se necesita es la aprobación del Punto porque se tiene que cumplir el plazo para entregarlo.

El licenciado Héctor Antonio Yanes, manifestó que está de acuerdo en que se apruebe esta política porque se tiene que cumplir el plazo de remisión, pero antes de hacerlo se puede leer para que si hubiere alguna observación en lo que todos estén de acuerdo, se cambie.

Por lo anterior, el Directorio consideró la factibilidad de revisar la propuesta para su aprobación, procediendo a dar lectura al documento, el cual literalmente expresa lo siguiente: "\*\*\*\*\*"

\*\*\*\*\*

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Que de conformidad al literal b) del artículo 20 de la Ley del ISBM, es atribución y deber del Consejo Directivo "Dictar las políticas y normas generales del Instituto y aprobar los instructivos necesarios para su funcionamiento".
- II. En fecha 2 de septiembre de 2014, el Órgano Ejecutivo, a través de la Presidencia de la República, emitió el Decreto Ejecutivo No. 49, que entró en vigencia el 02 de septiembre de 2014, según el Diario Oficial No. 161, Tomo No. 404, de esa misma fecha.
- III. Mediante el Decreto citado en el Romano II, se emitió la "**POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL SECTOR PÚBLICO 2014**" que contiene medidas generales y específicas de austeridad para la ejecución del gasto del año en curso, desagregadas a nivel de Rubro Presupuestario como son: 1) Medidas para Remuneraciones, 2) Medidas para la Adquisición de Bienes y Servicios, 3) Medidas para Transferencias Corrientes y de Capital y 4) Medidas para Inversiones en Activos Fijos.
- IV. Que en el Capítulo IV. CASOS EXCEPCIONALES, Art. 17, del inciso 3º al 7º, de la Política antes relacionada, se establece lo siguiente:

***"En el caso de aquellas instituciones descentralizadas o autónomas cuyos presupuestos son financiados totalmente con recursos propios, deberán aplicar en lo que corresponda y sin contravención de sus leyes de creación, las disposiciones***

**contenidas en la presente Política.**

**Sin embargo los titulares de dichas entidades deberán presentar en un plazo no mayor de un mes, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la Política contenida en el mismo, a sus Juntas o Consejos Directivos, con competencia en la administración de la Institución, según sea el caso; y propondrá que, dentro de su sistema normativo y en apego a su marco legal, adopten en un tiempo prudencial, una política propia como la presente, tomando en consideración lo enunciado en los Considerandos I) y VI) de este Decreto.**

**Además de enmarcarla dentro de su propio régimen legal, dicha Política deberá respetar las prestaciones que por ley, contratos colectivos de trabajo, reglamentos, instructivos de prestaciones o cualquier otro instrumento legal pertinente, las tenga contempladas a la fecha de aprobación de la referida Política.**

**Una vez se tenga aprobada la Política de Ahorro y Austeridad institucional, el titular deberá hacerla llegar, para conocimiento, al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República e informará trimestralmente al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, los resultados de su aplicación, incluyendo la cuantificación de los ahorros obtenidos”.**

- V. En cumplimiento de lo anterior, la Sub Dirección Administrativa, con el apoyo de la División de Operaciones, División de Informática y Tecnología y Unidad Financiera Institucional, procedió a elaborar el proyecto de “Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio Fiscal 2014”, el cual fue presentado para análisis de la Comisión Técnico Administrativa- Financiera en reunión de trabajo realizada el día 16 de octubre de 2014. En dicha reunión se efectuaron las correcciones que se estimaron pertinentes, y se recomendó someter el referido proyecto a aprobación del Consejo Directivo.
- VI. Por otra parte la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, considerando que la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, emitida por el Órgano Ejecutivo, establece en el Art. 5, numeral 2) del literal e) Servicios Básicos, que: “De forma complementaria y en el marco de las medidas propuestas por el Consejo Nacional de Energía (CNE), según las atribuciones establecidas en su Ley de Creación, en aquellos casos que no se disponga del Comité de Eficiencia Institucional, las Unidades Administrativas Institucionales deberán conformar dicho Comité en un plazo no mayor a 60 días después de entrada en vigencia la presente Política, debiendo informar al CNE de su conformación, a fin que éste pueda coordinar la implementación de un plan de eficiencia energética institucional para el uso eficiente de la energía eléctrica en las instituciones públicas . Posteriormente deberán hacer llegar a la Dirección General del Presupuesto, una copia del instrumento jurídico que evidencie la referida conformación”, recomendó además someter a aprobación del Consejo Directivo la conformación del Comité de Eficiencia Institucional, que está integrado de la siguiente manera:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Comité de Eficiencia Institucional		
Cargo Comité	Funcionario/Empleado	Cargo Institucional
Presidente	Aniara Bernardina Mejía López	Jefe División de Operaciones
Secretario	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Jefe Departamento de Presupuesto
Primer Vocal	José Atilio Pérez Portillo	Jefe de Servicios Generales
Segundo Vocal	Samuel Alfonso Marguéis Guzmán	Jefe División de Informática y Tecnología
Tercer Vocal	Oscar Omar Morataya López	Auxiliar de Mantenimiento II

El Comité en mención tendrá como función principal: coordinar con el Consejo Nacional de Energía, la implementación de un plan de eficiencia energética para el uso eficiente de la energía eléctrica en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, después de haber realizado las gestiones pertinentes con la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, y de conformidad a los artículos 5 y 17 de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, emitida por el Órgano Ejecutivo, 20 literales “a” y “b” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio Fiscal 2014, conforme al detalle plasmado en la parte de la Recomendación del Romano I del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación del Comité de Eficiencia Institucional del ISBM, que tendrá como función principal coordinar con el Consejo Nacional de Energía, la implementación de un plan de eficiencia energética para el uso eficiente de la energía eléctrica en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el cual estará integrado conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Romano II del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa: 1) Divulgar al personal la Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio Fiscal 2014 y su implementación, y 2) Informar al Consejo Nacional de Energía y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la creación del Comité de Eficiencia Institucional.
- IV. Encomendar al Director Presidente con el apoyo de la Unidad Financiera Institucional, informar al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República la aprobación de la Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio Fiscal 2014.
- V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata a efectos de cumplir con los plazos que establece el Decreto Ejecutivo No. 49, emitido por el Órgano Ejecutivo, referente a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014.

-----

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Finalizada la lectura, el profesor Coto López puntualizó las siguientes observaciones al documento presentado:

- a) Referente al CAPÍTULO I, Artículo 3, literal “e”, solicitó que se considere que el ISBM puede contribuir con otras instituciones públicas en proporcionar espacios disponibles para su funcionamiento, previa autorización de la Presidencia para viabilizar el trámite ante requerimientos de algunas instituciones del sector público como el MINED, Ministerio de Salud, etc.
- b) Referente al CAPÍTULO II, Artículo 4 literal “a”, relativo a remuneraciones, solicitó se considere que se suspenden los incrementos salariales sin la debida justificación y aprobación del Ministerio de Hacienda.
- c) Referente al CAPÍTULO II, Artículo 5 literal H, relativo a Pasajes y Viáticos, propuso que se considere que las autoridades del Instituto podrán asistir a actividades internacionales independientemente de su fuente de financiamiento siempre que sea autorizado por el Consejo Directivo, tomando en cuenta que hay eventos de suma importancia en el quehacer institucional.
- d) Referente al CAPÍTULO III, Artículo 7, literal “a”, relativo a disposiciones especiales, menciono que es necesario considerar que tenemos convenios con organismos internacionales como el PNUD y que actualmente se está implementando una consultoría con dicho organismo, quien previamente estableció los honorarios de sus consultores, por lo que es recomendable establecer que la medida se realizara a partir de la aplicación de la política del ISBM.

Ante lo expuesto, el Directorio estuvo de acuerdo en subsanar en el acto las observaciones que se han señalado para la aprobación de este Punto.

Concluida la revisión y análisis del Proyecto de la Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio Fiscal 2014 y demás antecedentes documentales presentados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, evacuadas las consultas del caso y agotadas las discusiones sobre el Punto; conforme a las gestiones pertinentes con la Comisión Técnico Administrativa-Financiera y con base en lo dispuesto en los Artículos 5 y 17 de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, emitida por el Órgano Ejecutivo; y Artículos 20 literales “a” y “b” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

**I. Aprobar la Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio Fiscal 2014, según el detalle siguiente.**.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Objetivo**

**Art. 1.** El objetivo general de la Política de Ahorro y Austeridad del ISBM, consiste en generar ahorro, impulsando una administración honesta, eficiente y transparente del gasto institucional, promoviendo que éste se ejecute con criterios de austeridad y racionalidad, con el fin de garantizar la sostenibilidad del Programa Especial de Salud.

**Alcance**

**Art. 2.** La presente Política de Ahorro y Austeridad será de aplicación obligatoria en todas las áreas del Instituto para el uso racional de los recursos, como un compromiso Institucional.

**Medidas Generales del Gasto**

**Art. 3.** Las principales medidas a ejecutar en el rubro de gastos son las siguientes:

- a) Promover la aplicación de medidas y acciones de austeridad, disciplina y transparencia en el gasto institucional, fomentando conciencia en los servidores públicos, para la racionalidad en el uso de los recursos del Instituto.
- b) Evitar en lo posible modificaciones en el plan de trabajo institucional que requieran recursos adicionales a los ya programados en el Presupuesto Aprobado. En el caso de nuevas acciones impostergables e ineludibles, el Instituto deberá ajustar presupuestariamente la fuente de financiamiento.
- c) Elaborar la programación anual de las compras de bienes y servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP" y su Reglamento, ajustándose a las necesidades determinadas institucionalmente y no necesariamente a las asignaciones presupuestarias, para lo cual se deben aplicar criterios que permitan programar la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento adecuado de la institución y no para generar reservas de existencias a largo plazo.
- d) Promover un mecanismo de coordinación con Organismos de Cooperación Internacional que permita llevar a cabo compras en bienes de consumo o servicios estratégicos, con la finalidad de disminuir los costos de adquisición.
- e) Consultar en los sitios web de Instituciones Públicas, la disposición de cartera de activos de bienes muebles e inmuebles, a fin de gestionar convenios para el uso de bienes muebles e inmuebles para el funcionamiento de policlínicos y consultorios magisteriales u oficinas administrativas y en caso de no haber disponibilidad iniciar los procesos de

adquisición y/o arrendamiento de los mismos. Asimismo el ISBM podrá contribuir con otras instituciones públicas en proporcionar espacios disponibles para su funcionamiento, previa autorización de la Presidencia.

- f) Utilizar las tecnologías de la información y comunicación virtual, a efecto de reducir el gasto de papelería, materiales de oficina u otros de uso diario. Se debe promover el uso de equipos que pueden generar ahorro en el mediano plazo, como lo son, los sistemas de escaneos y de archivos de documentos, que reducen sustancialmente el uso de tintas, papel y espacio físico.
- g) Implementar la cultura del reciclaje y de rotación de recursos, de aquellos bienes que puedan ser nuevamente aprovechados por otras dependencias o entidades gubernamentales, por lo cual se deberá establecer un mecanismo de divulgación interinstitucional que permita compartir dicha información.
- h) Se debe promover la formación y fortalecimiento de capacidades de los funcionarios públicos para racionalizar la contratación de consultorías o servicios de subcontrataciones.
- i) Aplicar medidas administrativas tendientes a ser más eficientes en el uso de los recursos y así evitar desperdicios y generar ahorros en la ejecución de su presupuesto, sin dejar de cumplir las metas institucionales, optimizando el uso de la capacidad instalada y el uso de los recursos financieros disponibles.

## **CAPÍTULO II**

### **MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA REDUCCIÓN DEL GASTO**

Para el uso de los recursos públicos, bajo una disciplina de eficiencia y racionalización, el ISBM implementará, a nivel de rubro de agrupación, las medidas siguientes:

#### ***Remuneraciones***

**Art. 4.** Dentro del rubro de remuneraciones, se deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Se suspenden los incrementos salariales por cualquier sistema de pago, sean éstos, por ley de salario y contrato individual de trabajo, sin la debida justificación y aprobación del Ministerio de Hacienda.
- b) El ISBM podrá considerar la creación y contratación de nuevas plazas, siempre y cuando se justifique la necesidad de la creación de las mismas, derivado del servicio especial que esta Institución presta previa autorización del Consejo Directivo.
- c) Las economías salariales que se generen durante la ejecución del Presupuesto vigente, por la aplicación de estas medidas, así como los ahorros en el pago de salarios, descuentos, licencias sin goce de sueldo, entre otros, podrán ajustarse para atender necesidades prioritarias no previstas en el Presupuesto Institucional, para ello deberá

realizarse las modificaciones presupuestarias establecidas en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda.

### **Adquisiciones de Bienes y Servicios**

**Art. 5.** Dentro del rubro de Adquisiciones de Bienes y Servicios, se deberán atender las siguientes recomendaciones:

#### **A) Productos Alimenticios para Personas**

Se prohíbe proporcionar alimentos en las actividades institucionales, excepto cuando:

- a) éstos ya se encuentren cubiertos mediante el pago de viáticos, estipulados en el reglamento correspondiente, b) La alimentación en las reuniones de trabajo del Consejo Directivo y en Comisiones Técnicas cuando éstas contemplen el horario de pausas alimenticias y c) Cuando las actividades institucionales no impliquen pago de viáticos y que la jornada se realice fuera de la semana laboral, el Instituto deberá proporcionar la alimentación respectiva.

#### **B) Productos Textiles y Vestuarios**

No se destinarán fondos para la adquisición de uniformes deportivos y otras prendas promocionales y publicitarias.

La Institución proveerá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, los uniformes al personal conforme lo presupuestado.

Así mismo se otorgaran las prendas que estén contempladas dentro de los convenios que celebre el Instituto y prendas distintivas de uso del Consejo Directivo.

#### **C) Combustibles y Lubricantes**

Se debe optimizar el gasto en concepto de combustibles y lubricantes, adoptando medidas tales como:

- 1) Los vehículos propiedad del ISBM sólo podrán utilizarse para fines relacionados directamente con el quehacer institucional.
- 2) El ISBM fortalecerá los controles administrativos que deberán ser revisados y verificados por la unidad de auditoría interna, a fin de establecer la racionalidad del consumo de combustible, en función de las misiones oficiales desarrolladas y la eficiencia del automotor.
- 3) Optimizar el uso de los vehículos Institucionales en misiones oficiales, elaborando la respectiva programación de transporte y estableciendo rutas para grupos de empleados que se dirijan a una misma zona geográfica.
- 4) Los vehículos de uso oficial deberán quedar resguardados todos los días en el estacionamiento del Instituto o en parqueo contratado por éste; únicamente, cuando por lo indispensable e inevitable del servicio a brindar, sea estrictamente necesaria la utilización de vehículos se hará en horas fuera de audiencia, el responsable del

mismo deberá contar con la autorización correspondiente emitido, que implique la portación del permiso por la Sud Dirección Administrativa.

#### **D) Materiales y Papelería de Oficina**

- 1) La adquisición de materiales y papelería de oficina se debe ajustar a lo estrictamente necesario para el normal desarrollo de las labores, manteniendo reservas de inventario razonables, que permitan la adecuada prestación del servicio del ISBM, previniendo el mal uso de tales recursos, lo cual será verificado por la unidad de auditoría interna.
- 2) Para la correspondencia oficial de las diferentes instituciones, se deberá utilizar estrictamente papel bond base 20, en tamaño carta y legal, evitando personalizar los oficios o notas de comunicación y restringiendo el uso de papel especial o de color. Asimismo, las tarjetas de presentación de los Miembros del Consejo Directivo y del Personal Ejecutivo deberán elaborarse en cartoncillo color blanco. Además, deberá incorporar los membretes autorizados como política institucional de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República y del ISBM. Igual tratamiento deberán tener los sobres que se utilicen en la entidad y demás papelería.
- 3) Las publicaciones e impresiones que efectúe la institución, serán únicamente las relacionadas con el quehacer institucional promoviendo el uso de medios digitales para la difusión de dichas publicaciones, en los casos que sea posible.
- 4) Se deberán utilizar preferentemente medios como el correo electrónico, Transdoc o páginas electrónicas para el envío e intercambio de documentos, información oficiosa, agradecimientos o felicitaciones, entre las diferentes dependencias de la administración pública, asimismo se mantendrá un ejemplar original de todas las normativas aplicables al Instituto, las cuales se mantendrán digitalizadas para la consulta de empleados y usuarios del ISBM.

#### **E) Servicios Básicos**

Se deben utilizar racionalmente los servicios de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, aplicando las siguientes medidas:

- 1) Hacer uso racional del agua potable. Reparar o sustituir chorros, grifos, tanques de inodoros, lavamanos, entre otros, con fugas de agua. No se debe permitir que se utilice el servicio de agua del ISBM para el lavado de vehículos que no sean de su propiedad.
- 2) Hacer uso racional de la energía eléctrica, seccionando la iluminación de las áreas de trabajo para evitar mantener lámparas encendidas en donde no se requiera. Asimismo, se debe evitar encender lámparas en oficinas o instalaciones con suficiente iluminación natural, debiendo evaluar la sustitución de las luminarias de mayor consumo por otras con características ahorrativas

- 3) Que cada una de las jefaturas se responsabilice en mantener las puertas cerradas de aquellos espacios donde haya aire acondicionado, de manera de no permitir fugas.
- 4) Que los aires acondicionados sean encendidos a las 10:00 am, debiendo apagarlos a las 4:00 de la tarde, cuando las condiciones climáticas lo permitan, exceptuando aquellas áreas que por su naturaleza requieran condiciones climáticas diferentes, tales como botiquines magisteriales, bodega de medicamentos, Área de Informática donde se encuentran los equipos especializados.
- 5) Que a la hora del almuerzo, si las oficinas quedan sin personal, asegurarse que las luces y los aires acondicionados sean apagadas durante los 40 minutos de receso, siempre y cuando no se atiendan usuarios.
- 6) El ISBM conformará el Comité de Eficiencia Institucional y lo comunicará al Consejo Nacional de Energía, para coordinar la implementación de un plan de eficiencia energética institucional para el uso eficiente de la energía eléctrica.
- 7) Procurar el uso de energías alternativas, á fin de disminuir el costo de la energía eléctrica, gestionando el apoyo de organismos de cooperación internacional, ONG's o empresa privada, a fin de financiar la instalación de paneles solares en las instituciones.
- 8) Se mantendrá un número limitado de teléfonos celulares donde por la naturaleza de su gestión se requiera su uso. El personal que por su cargo tengan asignados teléfonos celulares para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, deben limitar su consumo hasta un monto máximo de US\$30.00 mensuales y el exceso a dicho consumo, será cubierto por el mismo funcionario o empleado, exceptuando al Director Presidente cuya asignación del monto podrá ser mayor.
- 9) Regular el uso de teléfonos fijos, restringiendo las llamadas a teléfonos celulares, internacionales y particulares y en el caso de estos últimos, se deberá fijar el tiempo de duración de cada llamada en cinco minutos, como máximo, exceptuando la línea de Presidencia.
- 10) De acuerdo a la Normativa de Recursos Tecnológicos del ISBM, en la actualidad se ejecutan medidas de regulación, tales como: configurar el equipo informático en modo de ahorro de energía, cuando éste se encuentre en inactividad, limitar acceso a Internet, de conformidad a los niveles jerárquicos de la institución y a la necesidad del servicio.
- 11) En los equipos de impresión se establecerán códigos de control de fotocopias, para el uso racional de los mismos, así como para evitar la reproducción de fotocopias e impresiones de documentos para usos no oficiales.

#### **F) Atenciones Sociales**

No se financiarán eventos sociales de ninguna naturaleza y otros gastos afines, como tarjetas, canastas navideñas, artículos promocionales, agendas y regalos, entre otros.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

### **G) Arrendamientos de Bienes Inmuebles**

Cuando sea posible y en lo relativo al arrendamiento de bienes inmuebles, se gestionará espacios en otras Instituciones del Estado, para suplir necesidades de esta naturaleza, procurando optimizar el uso de espacios en inmuebles con cánones de arrendamiento accesibles y acordes al lugar de ubicación del inmueble, el cual debe ser compatible en cuanto a características y condiciones mínimas para el funcionamiento de los Policlínicos, Consultorios Magisteriales u Oficinas Administrativas. En la medida de lo posible, los arrendamientos de inmuebles deberán contratarse mediante procesos que promuevan la competencia, a fin de contar con diversas opciones, previo a tomar la decisión respectiva y de esa manera, poder comparar el valor de los cánones que se están ofertando en la zona donde se pretende arrendar.

La contratación de estos servicios deberá hacerse directamente con los propietarios de los inmuebles, sin intermediarios.

### **H) Pasajes y Viáticos**

En lo relativo a los viajes y cuando se trate de invitaciones de organismos internacionales a las autoridades superiores del Instituto, para asistir a actividades tales como: congresos, seminarios, pasantías, reuniones y otros similares, y cuando la actividad se refiera a negociación, firma o seguimiento de convenios cuyos beneficios sean directamente para el apoyo del Programa de Salud, independientemente de la fuente de financiamiento para asistir a dichos eventos, el ISBM participará en lo que al presente ejercicio corresponde, siempre que sea autorizado por el Consejo Directivo.

Así mismo queda suspendida la participación de los Subdirectores, Jefes de Unidades de Staff y demás jefaturas a las actividades antes mencionadas, cuando sea el ISBM quien financie dichos eventos, no así cuando quien cubra los gastos sean proporcionados por la entidad patrocinadora, gestionando ante las autoridades competentes el permiso correspondiente.

Para formalizar las misiones oficiales de la Presidencia del Instituto, se seguirán las siguientes gestiones:

- a)** Toda misión oficial debe ser solicitada a la Secretaría de Asuntos Legales y Jurídicos de la Presidencia de la República, al menos con 15 días de anticipación a la fecha en que se prevé el inicio de la misma.
- b)** En la solicitud debe explicarse la necesidad e importancia de la misión, dejando claro el beneficio que ella tendrá en los planes que tiene el Gobierno a favor de la población en general y la población objetivo del ISBM en específico.
- c)** Los asistentes a una misión sólo deben ser los estrictamente necesarios.
- d)** Una vez terminada la misión, se deberá enviar, a través de la Secretaría de Asuntos Legales y Jurídicos, un informe al Señor Presidente de la República acerca de los resultados de la misión, dejando claros los beneficios que ella ha representado para

los planes que el Gobierno está implementando en beneficio de la población en general y la población objetivo del ISBM en específico.

El Departamento de Desarrollo Humano deberá informar trimestralmente a la Dirección General de Presupuesto sobre el personal que ha participado en eventos en el exterior. Los viajes al exterior de funcionarios del ISBM se publicarán con un resumen de la actividad realizada en Portal de Transparencia.

#### **I) Servicios de Capacitación**

Las necesidades de capacitación para el personal del ISBM, será incluido en el Plan Anual de Capacitación y preferentemente se impartirán por profesionales existentes en el Instituto, utilizando las instalaciones propias ó podrá solicitarse apoyo interinstitucional. El Instituto excepcionalmente podrá contratar servicios externos para las capacitaciones, cuando por las condiciones de los locales ó la temática no sea posible cubrirla internamente. En aquellos casos en que debido a la especialización del tema, no se pueda suplir con personal interno, podrá contratarse expertos nacionales o internacionales, debiendo ser aprobado previamente por el Consejo Directivo.

#### **J) Servicios de Publicidad**

Se continuará con el uso adecuado en publicidad institucional, orientando las diferentes pautas hacia temas que tengan carácter informativo o educativo para los usuarios; así mismo se podrá coordinar con la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República para utilizar los medios públicos de comunicación, recursos interinstitucionales o a través de convenios.

#### **K) Primas y Gastos de Seguros de Bienes y Personas**

Se presentará al 15 de junio a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, un inventario de las Pólizas de los diferentes tipos de seguros contratados, que incluya el nombre de la compañía, el costo de la póliza y la cobertura de la misma, así como su forma de pago.

El Instituto seguirá contratando directamente los seguros con las compañías aseguradoras, sin utilizar los servicios de intermediación de corredores.

En los procesos de contratación de pólizas de diferentes tipos de seguros, se incluirá que la forma de pago de las primas sea mediante cuotas y no por un único pago.

#### **L) Servicios de Publicidad**

Se continuará con el uso adecuado en publicidad institucional, orientando las diferentes pautas hacia temas que tengan carácter informativo o educativo para los usuarios; así mismo se podrá coordinar con la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República para utilizar los medios públicos de comunicación, recursos interinstitucionales o a través de convenios.

### ***Inversiones en Activo Fijo***

**Art. 6.** Dentro del rubro de Inversiones en Activos Fijos, se deberán considerar lo siguiente:

- a)** La adquisición de equipos de gestión y automotriz seguirán siendo acorde a las necesidades del Instituto y para uso exclusivo del mismo.
- b)** El Instituto informará a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y con copia a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, durante el primer y tercer trimestre del año, los movimientos realizados (si los hubiere) en los inventarios de los vehículos, motocicletas, bienes inmuebles (terrenos, edificios, instalaciones) y equipo informático, incluyendo todas las características que permitan su plena identificación.
- c)** En el caso de incremento en los montos originales de los proyectos de inversión derivados por órdenes de cambio, originados de una inadecuada planificación de las obras por ejecutar e incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se deberá deducir la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que hubiere lugar.
- d)** El Instituto deberá elaborar un inventario de bienes muebles que estén en calidad de chatarra o en desuso y proceder conforme al "Manual para el Registro y Control de Bienes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", al menos una vez al año.

## **CAPÍTULO III**

### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Art. 7.** Cuando el Instituto ejecute proyectos financiados con Fondos Externos y/o del Fondo General, deberá aplicar medidas de austeridad del gasto, especialmente en los siguientes aspectos:

- a)** Los salarios de los consultores nacionales e internacionales que la Unidad Ejecutora del Proyecto contrate, no podrán exceder los rangos establecidos para los funcionarios que se financian con recursos del Fondo General, a partir de la aplicación de la presente política.
- b)** Las oficinas de los proyectos financiados con recursos externos, deberán estar ubicadas dentro de las instalaciones del Instituto, a fin de ahorrar el pago de alquiler, exceptuando aquellos casos donde sea estrictamente necesario arrendar locales.
- c)** Para el resto de procesos de adquisición de insumos u otro tipo de erogaciones comprendidas en los proyectos, programas y actividades financiadas con recursos externos, se ejecutarán con base a la normativa contenida en los convenios respectivos.

**Art. 8.** El Instituto no podrá contraer compromisos relativos a fondos que no estén previstos en el Presupuesto para el presente ejercicio financiero fiscal de 2014, de conformidad a lo establecido en el Art. 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, cuyo incumplimiento será sujeto de las disposiciones contenidas en dicha base legal.

**Art. 9.** Los funcionarios que forman parte del Consejo Directivo del ISBM y que a la vez ocupen otro cargo de similar naturaleza en otra Institución, deberán seleccionar aquella que les proporcionará la prestación del seguro de vida y médico hospitalario, así como la respectiva dieta o remuneración por servicios profesionales extra, en los casos que corresponda, no pudiendo cobrar dietas en más de una institución y según lo establecido en el numeral 19 del Art. 95 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, cuando aplique.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **RESPONSABLE DE LA DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y VIGILANCIA**

##### ***Difusión***

**Art. 10.** Será la Unidad Financiera Institucional la encargada de la adecuada y oportuna difusión de las medidas contenidas en el presente documento a las diferentes dependencias del Instituto.

Asimismo, la Unidad Financiera Institucional presentará un Informe Gerencial al Consejo Directivo que cuantifique los ahorros obtenidos con la aplicación de las medidas antes descritas de conformidad al esquema proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y copia del mismo será remitido a dicha Dirección y a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, a más tardar diez días hábiles después de finalizado cada trimestre.

**Art. 11.** Una vez se tenga aprobada la Política Institucional, deberá hacerse llegar, para conocimiento al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República e informará trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Secretaría de participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, los resultados de su aplicación incluyendo la cuantificación de los ahorros obtenidos.

##### ***Aplicación***

**Art. 12.** Será responsabilidad del Director Presidente, con el apoyo de las diferentes jefaturas, la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad del ISBM.

## **Vigilancia**

**Art. 13.** La Unidad de Auditoría Interna establecerá en sus planes operativos, la ejecución de acciones orientadas a vigilar el cumplimiento de las medidas definidas en la presente Política, así como formular las recomendaciones oportunas, en aquellos casos donde no se esté dando la correcta observancia a la presente Política, deberá informar al Director Presidente y remitir un informe ejecutivo al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción.

- II. Aprobar la conformación del Comité de Eficiencia Institucional del ISBM, que tendrá como función principal coordinar con el Consejo Nacional de Energía, la implementación de un plan de eficiencia energética para el uso eficiente de la energía eléctrica en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el cual estará integrado de la siguiente manera:

Comité de Eficiencia Institucional		
Cargo Comité	Funcionario/Empleado	Cargo Institucional
Presidente	Aniara Bernardina Mejía López	Jefe División de Operaciones
Secretario	Celia Patricia Salmerón de Rodríguez	Jefe Departamento de Presupuesto
Primer Vocal	José Atilio Pérez Portillo	Jefe de Servicios Generales
Segundo Vocal	Samuel Alfonso Marguéis Guzmán	Jefe División de Informática y Tecnología
Tercer Vocal	Oscar Omar Morataya López	Auxiliar de Mantenimiento II

- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa: 1) Divulgar al personal la Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio Fiscal 2014 y su implementación, y 2) Informar al Consejo Nacional de Energía y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la creación del Comité de Eficiencia Institucional.
- IV. Encomendar al Director Presidente con el apoyo de la Unidad Financiera Institucional, informar al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República la aprobación de la Política de Ahorro y Austeridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Ejercicio Fiscal 2014.
- V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata a efectos de cumplir con los plazos que establece el Decreto Ejecutivo No. 49, emitido por el Órgano Ejecutivo, referente a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014.

**Punto Siete: Informe sobre nueva propuesta de modificación a las cotizaciones y aportaciones para la cobertura del grupo familiar del servidor público docente afiliado al ISBM.**

El profesor Coto López informó al Directorio que la jefatura de la UFI en cumplimiento a la encomienda de revisar juntamente con la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, propuestas de modificación a las cotizaciones y aportación para la cobertura del grupo familiar de servidor público docente afiliado al ISBM, en esta ocasión presenta un informe sobre nueva propuesta de modificación.

Procediendo a continuación a dar lectura al documento antes citado, el cual literalmente manifiesta lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Según lo dispuesto en los artículos 20 literal “j” y 54 literal “b” de la Ley del ISBM , el Consejo Directivo del ISBM aprobó en el Punto No. 5 del Acta No. 144, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 22 de marzo 2012, la elaboración de un estudio actuarial sobre la cotización obligatoria del servidor público docente para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente al Programa Especial de Asistencia Médica y Hospitalaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- II. Con motivo de la reforma a la Ley del Instituto, efectuada mediante Decreto Legislativo No. 415 de fecha 11 de julio 2013; se amplió la cobertura de servicios tanto a nivel de usuarios como de prestaciones; por lo que el Director Presidente con el apoyo de la Unidad Financiera Institucional, efectuó una actualización al Estudio Actuarial realizado en el año 2012, el cual se denominó “Impacto de las Reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial sobre la sostenibilidad financiera del Programa de Salud, período 2014-2024”. En ambos estudios se determinó la necesidad de modificar la cotización obligatoria para la cobertura del grupo familiar, debido a que la cotización actual es insuficiente y pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Programa de Salud.
- III. En fecha 3 de junio de 2014, la Unidad Financiera Institucional presentó al Consejo Directivo, 2 propuestas de modificación a la cotización del servidor público docente para la cobertura del servicio de salud para el grupo familiar, una de ellas fue seleccionada de 4 propuestas del Estudio Actuarial, y la otra fue definida por los miembros de la Comisión Técnico Administrativa- Financiera. En el orden de aceptación y preferencia, éstas se presentaron como 1ra. y 2da., propuesta de la manera siguiente:

<b>PRIMERA PROPUESTA: TRANSFORMAR EL \$1.02 EN % Y COBRAR CUOTAS ESCALONADAS CON BASE AL NÚMERO DE HIJOS</b>						
Categoría	% a cotizar por docente	3 veces el Estado	Total	Número de Familias	Salario Promedio	Total a recaudar
De 0 hijos	0.25%	0.75%	1.00%	9,631	784.28	906,408.08

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

De 1 hijo	0.30%	1.50%	1.80%	7,407	784.28	1,254,778.98
De 2 a 3 hijos	0.50%	1.50%	2.00%	9,320	784.28	1,754,277.50
De 4 hijos en adelante	0.75%	2.25%	3.00%	15,917	784.28	4,494,018.51
				42,275		<b>8,409,483.08*</b>

\*Monto anual

SEGUNDA PROPUESTA: TRANSFORMAR \$1.02 EN 0.50% LA CUOTA DE AYUDA FAMILIAR						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
\$1.02 percibido	\$3.06 percibido	Total \$4.08	0.50% propuesta	1.50% el Estado	Total 2%	Variación
520,815.08*	1,562,445.20*	2,083,260.28*	2,239,892.96*	6,719,678.88*	8,959,571.83*	6,876,311.55*

Los totales son cálculos anuales, corresponden al año 2014 e incluyen proyección\*

Con las propuestas anteriores, se obtienen los resultados siguientes.

OPCIONES	MONTO ACTUAL RECOLECTADO	MONTO A OBTENER SEGÚN PROPUESTAS	COSTO DEL SERVICIO AL GRUPO FAMILIAR	RESULTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OPCIONES SEGÚN ESTUDIO ACTUARIAL
1ra. Opción	\$2,083,260.28	\$8,409,483.08	\$24,355,750.44	Insuficiente a partir del año 2015
2da. Opción	\$2,083,260.28	\$8,959,571.83	\$24,355,750.44	Insuficiente a partir del año 2015, con un déficit de \$1,141,439.34. Con las reformas Ley ISBM-2013 el déficit crece a \$5,612,566.00, lo anterior basado en una ejecución presupuestaria al 100% y financiado con las cotizaciones únicamente.

IV. Que en seguimiento al tema, el día 16 de octubre 2014, fueron vistas nuevamente las propuestas en el seno de la Comisión Técnico Administrativa- Financiera, considerando la responsabilidad de la sostenibilidad financiera del Instituto. Derivado del análisis de los modelos, se creó una nueva propuesta que consiste en que el servidor público docente aporte la cantidad de \$2.04 y el Ministerio de Educación o su patrono \$6.12 con lo cual se estaría obteniendo un total anual de \$4,166,520.00 contra \$8,959,572.00 que tiene la propuesta del 0.50% recomendada por el Estudio Actuarial, según se describe a continuación:

NUEVA PROPUESTA: INCREMENTAR EN UN 100% LA CUOTA DE AYUDA FAMILIAR ACTUAL	
SITUACIÓN ACTUAL (incluye proyección 2014)	SITUACIÓN PROPUESTA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

\$1.02 percibido	\$3.06 percibido	Total \$4.08	\$2.04 propuesta	\$6.12 el Estado	Total	Variación
520,815.08	1,562,445.20	2,083,260.28	1,041,630.16	3,124,890.40	4,166,520.56	2,083,260.28

Finalmente, la Comisión recomendó informar al Consejo Directivo sobre las nuevas propuestas que se han considerado viables de ejecutar, de conformidad con la situación económica de los servidores públicos docentes; siendo éstas, en el orden de aceptación las siguientes:

1ª. PROPUESTA: TRANSFORMAR \$1.02 EN 0.50% A LA CUOTA DE AYUDA FAMILIAR						
SITUACIÓN ACTUAL (incluye proyección 2014)			SITUACIÓN PROPUESTA			
\$1.02 percibido	\$3.06 percibido	Total \$4.08	0.50% propuesta	1.50% el Estado	Total 2%	Variación
520,815.08	1,562,445.20	2,083,260.28	2,239,892.96	6,719,678.88	8,959,571.83	6,876,311.55

2da. PROPUESTA: INCREMENTAR EN UN 100% LA CUOTA DE AYUDA FAMILIAR ACTUAL						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
\$1.02 percibido	\$3.06 percibido	Total	\$2.04 propuesta	\$6.12 el Estado	Total	Variación
520,815.08	1,562,445.20	2,083,260.28	1,041,630.16	3,124,890.40	4,166,520.56	2,083,260.28

También la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, valoró recomendar al Consejo Directivo, considerar la participación del Estado de El Salvador para la financiación del Programa Especial de Salud que administra el Instituto, sea ésta en términos monetarios o mediante la donación de bienes.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestiones efectuadas con la Comisión Administrativa Financiera, y de conformidad a los artículos 20 literal "j", 22 literal "k" y 54 literal "b" de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibidas las nuevas propuestas para la modificación de la cotización del servidor  
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

público docente para la cobertura del grupo familiar, conforme al detalle de los dos cuadros plasmados en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- II. Considerar la participación del Estado de El Salvador, para la financiación del Programa, sea ésta en términos monetarios o mediante la donación de bienes inmuebles.
- III. Retomar las propuestas de modificación a la cotización obligatoria del servidor público docente para la cobertura de la atención a los hijos y cónyuge o conviviente, en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; a fin de determinar qué opción es más viable para tal efecto.

Finalizada la lectura se dieron las siguientes participaciones:

**El licenciado Salomón Cuéllar Chávez**, mencionó que la Comisión ha recomendado consultar al MINED si dará su porcentaje de aportación para el programa de salud del ISBM, pero antes de hacer la consulta debe acordarse cuál de las dos propuestas es la más viable.

**El licenciado José Mario Morales Álvarez** manifestó que la consulta también se tendría que hacer ante los gremios, pero que si en este momento se hace le parece que generaría un gran malestar; dijo que él está consciente que a pesar de todos los esfuerzos realizados en favor del servicio que se brinda a los maestros, aún hay muchas quejas.

**El licenciado José Carlos Olano Guzmán**, manifestó estar de acuerdo con lo expresado por el licenciado Morales Álvarez, porque los niveles de malestar del gremio docente son altos; por lo que efectivamente es una tarea institucional efectuar la consulta, por ello recordó el mecanismo que se realizó cuando los docentes EX EDUCO ingresaron al programa de salud, para lo cual se efectuaron asambleas informativas a nivel regional, lo mismo se podría hacer en este caso, una vez se tenga bien definida la propuesta a presentar.

**El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar**, respecto al tema expresó que en el campo de la salud, siempre que hay aumentos de las cotizaciones, se tiene una respuesta de malestar por las insatisfacciones del servicio; asimismo manifestó que es real que se tiene que efectuar la consulta con todos los involucrados y coincide con lo dicho por los Directores que ya participaron, que el ISBM debe llevar una propuesta clara, la cual deberá ser revisada y que sea atractiva en cuanto a los beneficios a recibir.

**El licenciado Paz Zetino Gutiérrez**, expreso que al revisar las propuestas se ve que la tabla más rentable de aportación de la cotización del maestro para tener derecho al programa de salud, sería de acuerdo al número de hijos, pero es la menos solidaria y el programa es con base a la solidaridad; pero el Consejo Directivo no tiene que perder de vista cuales son los ingresos reales en cuanto al salario promedio del docente, así como la reacción que tendrá el magisterio a nivel nacional, el hecho que después de aportar \$1.02 tenga que aportar \$3.06, se está hablando de un incremento de la aportación de \$4.08; por esta razón apoya lo expresado por el licenciado Morales Álvarez con relación a las consultas gremiales y el descontento.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**El profesor Coto López** informó al Directorio que desde el año 2012 se conoció el estudio actuarial en cuanto a la cotización obligatoria para la cobertura del grupo familiar, y se mencionó que a partir de ese año ya era insuficiente la aportación del docente y que para no poner en riesgo la sostenibilidad del programa era necesario un incremento de la aportación. Para el año 2013, no se cumplió el estudio actuarial porque el superávit de US\$ 3,000.000.00 que se alcanzó a través de las negociaciones que se hicieron en las inversiones financieras, lo absorbieron, por esta razón es necesario el incremento, así como es esencial que la consulta se realice de forma consensuada. De igual forma es necesario tener presente que en la reforma de la Ley del ISBM aprobada el año pasado, se amplió la cobertura de servicios citando como ejemplo de éstos, los lentes y prótesis dentales, así como la ampliación en la cobertura de los hijos de veintiún años a veinticinco años de edad, por esta razón pidió al Directorio se reflexione que también se tiene que valorar la sostenibilidad financiera del ISBM. Finalmente expresó que se requiere estudiar detenidamente cada uno de los criterios aplicados en ambas propuestas, para ello se deberá realizar una jornada de trabajo del Consejo Directivo.

**El doctor Escobar Aguilar** recomendó que la propuesta tiene que establecerse de acuerdo al criterio de techo, teniendo en cuenta el salario mínimo como promedio para establecer una cuota y al hacer la consulta al magisterio deberá mostrarse todas las mejoras del servicio al que tienen derecho.

**El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado**, pidió que se prepare otra propuesta que sustituya a las que se han presentado en este Punto porque están formuladas en base el estudio que se hizo en años anteriores, por ello también está de acuerdo en que se necesita de más discusión.

**El licenciado Héctor Antonio Yanes**, dijo que es un tema muy delicado el incremento de la cuota de aportación de parte del docente, también está de acuerdo en que hay que llamar a la reflexión consensuada, manejando ante las gremiales aspectos tales como: 1) Que se debe tener la responsabilidad de cuidar el programa, y 2) Que con una mínima aportación se ha tenido derecho a un gran beneficio; de igual forma piensa que no se trata sólo de afectar el bolsillo, por ello se les debe proponer un aumento racional, por lo que también propone se le dé más análisis porque así como están las propuestas no se pondrán de acuerdo.

**El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León**, manifestó estar de acuerdo con lo planteado, ya que se tiene que contar con una propuesta bien revisada y que posteriormente se considere la aportación del MINED con base a la Ley actual.

**El profesor Coto López**, expresó que se debe tener presente que si el MINED concede más del presupuesto asignado para el magisterio y aumenta su presupuesto anual, se reduce su presupuesto y no se trata de reducir para afectar a la ciudadanía en los temas de la salud y otros beneficios. Por lo que, reitera la estrategia de la consulta amplia con el magisterio a nivel nacional y otra consulta con el MINED, pero antes se tiene que revisar cuál sería la propuesta más factible

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

a presentar, lo cual se tendrá que hacer en una jornada de trabajo. Ante lo expuesto, el Directorio estuvo de acuerdo.

Concluida la revisión y análisis de la propuesta citada y demás antecedentes documentales presentados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, evacuadas las consultas del caso y agotadas las discusiones sobre el Punto; conforme a las gestiones pertinentes con la Comisión Técnica Administrativa-Financiera y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "j", 22 literal "k" y 54 literal "b" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidas las nuevas propuestas para la modificación de la cotización del servidor público docente para la cobertura del grupo familiar**, presentadas por la Unidad Financiera Institucional, UFI, conforme al detalle siguiente:

1ª. PROPUESTA: TRANSFORMAR \$1.02 EN 0.50% A LA CUOTA DE AYUDA FAMILIAR						
SITUACIÓN ACTUAL (incluye proyección 2014)			SITUACIÓN PROPUESTA			
\$1.02 percibido	\$3.06 percibido	Total \$4.08	0.50% propuesta	1.50% el Estado	Total 2%	Variación
520,815.08	1,562,445.20	2,083,260.28	2,239,892.96	6,719,678.88	8,959,571.83	6,876,311.55

2da. PROPUESTA: INCREMENTAR EN UN 100% LA CUOTA DE AYUDA FAMILIAR ACTUAL						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
\$1.02 percibido	\$3.06 percibido	Total	\$2.04 propuesta	\$6.12 el Estado	Total	Variación
520,815.08	1,562,445.20	2,083,260.28	1,041,630.16	3,124,890.40	4,166,520.56	2,083,260.28

- II. **Dejar pendiente la aprobación del presente Punto y encomendar al Director Presidente** para que se planifique una jornada de trabajo con la finalidad de que el Consejo Directivo retome la discusión de las propuestas detalladas en el Romano I del presente Acuerdo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Siendo las once horas con cincuenta minutos, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario por MINSAL, solicitó permiso para retirarse de la sesión para aprovechar también la pausa para almorzar, por tener que atender compromiso de trabajo, manifestando que se reincorporará aproximadamente en una hora.

A las doce horas se realizó la pausa para tomar los alimentos, reiniciando la sesión a las trece horas con diez minutos.

**Punto Ocho: Revisión de pago de dietas y remuneraciones del Consejo Directivo del ISBM.**

El profesor Coto López respecto a este Punto, invitó al Directorio para que se pronuncie en relación a este punto que fue agendado en la sesión anterior.

Se hace constar que a las trece horas con treinta minutos se reincorporó a la sesión el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

Al respecto se obtuvieron las participaciones siguientes:

**El licenciado Ernesto Antonio Esperanza León**, explicó que todas las consultas así como lo requerido por el Consejo Directivo, está detallado en el acta que se acaba de darle lectura, que es la número DOCE, pero que él se referirá a dos temas, el primero sobre la asistencia a las sesiones, lo cual el Reglamento Interno de Sesiones dice que si no permanece en toda la sesión no se paga la dieta, pero se consideró hacer excepciones cuando el Director o Directora permanece la mayor parte de la sesión y tiene que salir ante una emergencia. El segundo tema es sobre las remuneraciones, se ha considerado que no debe limitarse el pago solamente de cuatro sesiones.

**El profesor Coto López**, explicó que mientras no se modifique la normativa actual, se puede considerar situaciones de fuerza mayor, como decir el tema de la salud y otras emergencias; en cuanto a lo segundo, explicó que no se puede pagar más de cuatro sesiones porque de esa forma está regulado en la Ley de ISBM y su cuantía está determinada en la Ley de Salarios, es decir en el Presupuesto del Instituto.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar**, manifestó que todos los Consejos Directivos únicamente tienen derecho a cuatro dietas; asimismo propuso hacer más eficiente el tiempo, en el sentido de comenzar la sesión a la hora convocada y evitarse de efectuar muchos comentarios.

**El licenciado Paz Zetino Gutiérrez** recordó que entre los aspectos que fueron señalados en el acta anterior están: 1) El malestar por no haber recibido completo el pago de las dietas habiendo solicitado permiso; 2) Que el pago de las cuatro dietas sea al final del mes. Respecto a la propuesta del doctor Escobar Aguilar, manifestó estar de acuerdo en respetar los tiempos, pensando en función de los Directores que viajan lejos. Expresó que cada Punto ya ha sido revisado por las diferentes Comisiones Técnicas. También reiteró su posición en cuanto a que si el Director o Directora permanece las dos terceras partes de la sesión y excepcionalmente pide permiso es justo que se les pague completa la dieta, ya que se tiene que pensar en el gasto que se realiza para asistir a la sesión.

**El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado** expresó que está de acuerdo en crear una normativa que en cierta forma sea flexible, en la cual tal vez se podrían solventar las circunstancias especiales con un acuerdo interno, también pidió considerar que la actuación y responsabilidad del Consejo Directivo no es sencilla; de igual forma se debe tener presente que entre más lejos se viaja más se incurren en gastos, por lo tanto reitera que su posición es que cuando se tenga que ser rígido que se haga, pero cuando se pueda dar el tiempo que se dé, como fue el caso de la Directora que solicitó permiso, habiendo permanecido en la mayor parte de la sesión y aún así se le descontó la dieta, propone que en la nueva normativa se dé un margen de tiempo.

**El licenciado Héctor Antonio Yanes** manifestó que en el manejo de los tiempos de permanencia en las sesiones no se actúe de forma muy estricta, y se le dé la oportunidad a cualquier Director que ante una emergencia pueda salir sin que por ello pierda el derecho a la dieta; siempre y cuando también el compañero o compañera respete el hecho de solicitar el permiso, en esas condiciones se debe ser solidario.

**La licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, pidió se establezca si se pagará la dieta o es que se quedará sin el pago, porque de lo contrario, se tiene que seguir actuando de la misma forma con los demás; también preguntó si en años anteriores se actuó de la misma forma con las salidas del Consejo Directivo. Reiterando que debe quedar establecido que mientras se aprueba la nueva normativa se actúe de la misma forma con todos los miembros del Consejo Directivo en cuanto a los permisos y que la administración busque el mecanismo que flexibilice el pago de las dietas.

**El licenciado Salomón Cuéllar Chávez**, manifestó estar de acuerdo en reglamentar los casos excepcionales en los cuales el Director o Directora tengan que salir, lo cual como Consejo Directivo tienen la facultad para hacerlo.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**El doctor Escobar Aguilar**, expresó que mediante un acuerdo del Consejo se puede solicitar a la administración que presente una nueva propuesta que sea armónica con las circunstancias excepcionales que el Consejo necesita tener normadas.

**El profesor Coto López** informó a Directorio que para el período 2009-2014 se tenía reglamentado el pago de dos dietas únicamente para las sesiones de Consejo Directivo, fue hasta el mes de octubre del año pasado que se comenzó a pagar las cuatro dietas. El Reglamento Interno de Sesiones regula que en ausencia del Director Propietario asume el Director Suplente, por lo que se le paga la dieta ya que es quien termina votando sobre los Puntos. En cuanto a respetar el tiempo de comienzo de la sesión, considera que si él por compromisos de última hora no pudiera estar a las nueve en punto, que es la hora establecida según convocatoria para el inicio de la sesión, perfectamente puede asumir el primer designado por el MINED y dar inicio a la sesión. En relación a los permisos con el anterior Consejo Directivo menciona que se otorgaban de forma más flexible porque solo dos dietas se pagaban. También explicó que no se pueden diferenciar las dietas y así como tampoco dividir las.

**El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez** manifestó que en relación al caso de la licenciada Henríquez de Herrera y del doctor Escobar Aguilar, considera que según el tiempo que estuvieron en la sesión y el tiempo que se regresó, como lo fue en el caso del doctor, es conveniente buscar una proporcionalidad y debe quedar en la normativa que se les presentará.

**El licenciado Francisco Cruz Martínez** expresó que en relación al pago de la dieta al Director Suplente cuando asume por el Propietario, él entiende que cuando el licenciado Paz Zetino se retiró a las 10:00 a.m., asumió el licenciado José Carlos Olano Guzmán, por ser el Director Suplente y que para el pago de la dieta el Director debe estar presente en toda la sesión; por lo que le preocupa el caso del doctor Escobar Aguilar ya que sale aprovechando la hora de comida para atender la sesión de Consejo Directivo del ISSS, y que como explicó no cobra ninguna dieta, y hace un gran esfuerzo por estar presente en la sesión porque siempre se reincorpora nuevamente, por ello considera injusto que no se le pague la dieta, es necesario que se haga la excepción. El profesor Coto López en relación a la primera parte de la participación del licenciado Cruz Martínez, explicó que fue el licenciado Paz Zetino quien finalmente cobró la dieta, por lo tanto él ha solicitado a Tesorería que la dieta le sea pagada al Director Suplente, licenciado Olano Guzmán, además explicó que se han tenido experiencias en este sentido, cuando el licenciado Esperanza León ha sustituido al ingeniero Guevara Álvarez porque a la hora del quórum el ingeniero aún no había llegado y su suplente si estaba presente.

Agotadas las participaciones del Directorio en relación al pago de dietas y de conformidad a los artículos 20 literal "s" y 22 literal "m" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:** Diferir la aprobación de medidas referentes al pago de dietas y otras regulaciones para sesiones del Consejo Directivo mientras se presenta por la Presidencia una propuesta de reformas al Reglamento Interno de Sesiones.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Nueve: Solicitud de rectificación de errores en la transcripción de datos de medicamentos en el Informe de Recomendación de Adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.**

El Director Presidente informó al Directorio, que la UACI ha presentado solicitud para que se apruebe la rectificación de errores en la transcripción de datos de medicamentos en el Informe de Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa No.05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

El Punto presentado hace referencia a la información siguiente:\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El día 09 de octubre de 2014, el Director Presidente en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto SEIS del Acta Número DIEZ emitió la Resolución de Resultados No. 188/2014-ISBM, referente a la Contratación Directa No. 05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”; mediante la cual se adjudicaron 24 ítems a un total de 7 sociedades; dicha resolución fue notificada en fecha 09 de octubre de 2014.
2. Durante el período comprendido del 10 al 15 de octubre se recibieron las solvencias de 5 de los 7 adjudicados remitiéndose los proyectos de contrato a revisión de los proveedores; el 16 de octubre de 2014, la UACI-ISBM recibió a través de correo electrónico observaciones a los contratos de DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. y GUARDADO, S.A. de C.V., quienes expusieron que en los contratos existía error en la información de la vida útil del producto, número de registro ante la CSSP o DNM, y en la forma farmacéutica de los medicamentos que se les adjudicaron en la Contratación Directa No. 05/2014-ISBM.
3. El 16 de octubre de 2014, el técnico UACI, encargado del proceso informó al Jefe UACI, en relación a los errores señalados por los dos adjudicados anteriormente citados que se revisó el proceso de contratación directa y se detectó que los datos incorporados en los contratos

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

son conformes con la resolución de resultados y el informe de recomendación correspondiente; no obstante lo anterior, al verificar las ofertas se pudo constar que los datos de los 7 adjudicados presentan errores en la vida útil, número de registro ante el CSSP o DNM y forma farmacéutica, por lo que no es posible aplicar las correcciones solicitadas, siendo necesario gestionar la rectificación ante el Consejo Directivo, por lo que se presentó la información correcta al área técnica, para que verificara la misma previo a iniciar el proceso de rectificación correspondiente.

4. El 21 de octubre del corriente año, la UACI solicitó a la División de Servicios de Salud, verificar la información técnica de los medicamentos adjudicados, recibiendo respuesta el 22 de octubre, en la cual en resumen se establece que se revisó la adjudicación determinando que los datos y resultados de la adjudicación son correctos, excepto los descritos en las columnas de la vida útil de producto, número de registro ante la CSSP o DNM, y en la forma farmacéutica, confirmándose las observaciones efectuadas por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. y GUARDADO, S.A. de C.V., las cuales aplican a los otros 5 proveedores restantes, por lo que la rectificación es necesaria para la totalidad de adjudicados. Además señala que los datos plasmados en la evaluación utilizados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, son correctos y que el error fue cometido al trasladarlos a la recomendación del informe, finalmente dicha Unidad, confirma que los datos proporcionados para gestionar la corrección ante el Consejo Directivo, son correctos y corresponden con las ofertas presentadas.
5. La UACI revisó la LACAP y su reglamento; y estableció que la referida Ley, en el artículo 71 considera a la Contratación Directa, una modalidad especial de contratación, entendida por la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, de tal forma que en ella no aplica la rigurosidad de la LACAP, siendo es una modalidad más flexible cuya norma rectora es la competencia, a si pues considerando la excepcionalidad de la modalidad de contratación y teniendo en cuenta que la LACAP no ha establecido un mecanismo para corregir este tipo de errores, pero que la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, ha señalado que los errores materiales o aritméticos pueden corregirse de oficio o a petición de parte, por lo que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de LACAP, el cual establece que: "para la aplicación de la Ley y su Reglamento se atenderán a la finalidad de las mismas y a las características del Derecho Administrativo y solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del Derecho Común. En todo lo que no hubiere sido previsto por esta Ley podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables", por lo anterior se determinó que según las características del Derecho Administrativo aplicable, procede en estos casos emitir una resolución para rectificar los errores cometidos por la Comisión de Evaluación de Ofertas, dado que 2 de los proveedores advirtieron los errores y ello ha imposibilitado la firma de los respectivos contratos, por una situación imputable al Instituto.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6. Finalmente del análisis antes detallado se concluyó que los errores cometidos fueron producto de la falta de un mecanismo de control, por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, en la revisión y verificación del informe de recomendación.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal k) y s), 22 literal r) y 67 de la Ley del ISBM, artículo 5 de la LACAP, sentencia emitida por la Sala de Contencioso Administrativo bajo el número de referencia 61/2006, **SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Aprobar** la rectificación de los errores materiales cometidos en la adjudicación de la Contratación Directa No. 05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, en lo referente a la vida útil de producto, número de registro ante la CSSP o DNM, y forma farmacéutica de los medicamentos adjudicados, quedando establecidos los datos antes mencionados conforme al detalle de los cuadros plasmados según distribución en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente y de esa forma continuar el proceso de formalización de contrato.
- III. **Encomendar** a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar** que las jefaturas de las dependencias involucradas, tomen las medidas administrativas correspondientes, para que no se presenten situaciones como las ocurridas en este caso.
- V. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de homogenizar y dar congruencia a los documentos del proceso en mención.

Una vez finalizada la lectura, el Director Presidente consultó si no hay objeción para la aprobación del presente Punto en las condiciones que ha sido presentado, unánimemente el Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “r” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículo -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y sentencia emitida por la Sala de Contencioso Administrativo bajo el número de referencia 61/2006, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Aprobar la rectificación de los errores materiales cometidos en la adjudicación de la Contratación Directa No. 05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, en lo referente a la vida útil de producto, número de registro ante la CSSP o DNM, y forma farmacéutica de los medicamentos adjudicados, quedando establecidos los datos antes mencionados según el siguiente detalle:**

a) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SETENTA Y TRES MIL VEINTE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 73,020.60) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	OFERTANTE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION SOLICITADA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DATOS GENERALES	DATOS INCORRECTOS	INFORMACIÓN CORRECTA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
2	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ACIDO IBANDRONICO	JERINGA PRELLENADA DE 3 ml	ACIDO IBANDRONICO 3MG/3ML.	ACIDO IBANDRONICO 3 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		JERINGA PRELLENADA DE 3 ml	\$116.23	\$922.02
						CASA REPRESENTADA:		F. HOFFMANN LA ROCHE		
						NOMBRE COMERCIAL:		BONVIVA I.V. 3MG.		
						UNIDAD DE MEDIDA:		JERINGA PRECARGADA		
						CONCENTRACIÓN:		3MG./3ML.		
						PRESENTACIÓN:		JERINGA PRECARGADA DE 3ML.		
						MARCA:		ROCHE		
						ORIGEN:		ALEMANIA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):	03 DE 2016	NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	21388	F048517102007		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
FORMA FARMACÉUTICA	CAPSULA	SOLUCIÓN INYECTABLE								
3	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ALFADORNASA	FRASCO AMPOLLA DE 2.5 ml	ALFADORNASA FRASCO AMPOLLA 2500UI/2.5ML.	ALFADORNASA 2500UI/2.5 ml	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		FRASCO AMPOLLA DE 2.5 ml	\$42.12	\$10,800.00
						CASA REPRESENTADA		F. HOFFMANN LA ROCHE		
						NOMBRE COMERCIAL		PULMOZYME SOLUCION		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						UNIDAD DE MEDIDA		FRASCO AMPOLLA		
						CONCENTRACIÓN		2500UI/ 2.5ml.		
						PRESENTACIÓN:		FRASCO AMPOLLA		
						MARCA:		ROCHE		
						ORIGEN:		USA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):	01 DE 2016	NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F019411042013	F025505051999		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA MASTICABLE	SOLUCIÓN		
8	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 4 ml	BEVACIZUMAB FRASCO X 4ML., 100MG.	BEVACIZUMAB 100 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		FRASCO DE 4 ml		
						CASA REPRESENTADA:		F. HOFFMANN LA ROCHE		
						NOMBRE COMERCIAL:		AVASTIN 25MG/ML. CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSION		
						UNIDAD DE MEDIDA:		FRASCO		
						CONCENTRACIÓN:		100MG		
						PRESENTACIÓN:		FRASCO 4ML.		
						MARCA:		ROCHE		
						ORIGEN:		ALEMANIA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F007901022006	F022308032006		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDO	SOLUCIÓN INYECTABLE		
						PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA		
						CASA REPRESENTADA		F. HOFFMANN LA ROCHE		
						NOMBRE COMERCIAL		ROACCUTANE		
						UNIDAD DE MEDIDA		CÁPSULA		
						CONCENTRACIÓN		20MG.		
						PRESENTACIÓN:		CAJA X 30 CÁPSULAS		
						MARCA:		ROCHE		
						ORIGEN:		ALEMANIA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	18942	13561		
24	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ISOTRETINOINA	BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA	ISOTRETINOINA 20MG.	ISOTRETINOINA 20 MG				\$1.45	\$1,552.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDO 10 MG	CÁPSULAS		
29	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	MICOFENOLATO DE MOFETIL	BLÍSTER CON CAPSULA	MICOFENOLATO MOFETIL 250MG. CÁPSULA	MICOFENOLATO DE MOFETIL 250 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLÍSTER CON CAPSULA	\$1.26	\$18,300.00
						CASA REPRESENTADA:		F. HOFFMANN LA ROCHE		
						NOMBRE COMERCIAL:		CELLCEPT 250MG. CÁPSULAS		
						UNIDAD DE MEDIDA:		CÁPSULA		
						CONCENTRACIÓN:		250MG		
						PRESENTACIÓN:		CAJA X 100 CAPSULAS		
						MARCA:		ROCHE		
						ORIGEN:		ITALIA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F027005072012	24042		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA MASTICABLE	CÁPSULAS		
TOTAL EN ADJUDICACIÓN										\$73,020.60

**b) DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,142.88) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

ÍTEM	OFERTANTE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION SOLICITADA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DATOS GENERALES	DATOS INCORRECTOS	INFORMACIÓN CORRECTA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
4	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	ALFUZOCINA	BLISTER CON TABLETA	XATRAL OD 10 MG	ALFUZOCINA 10 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLISTER CON TABLETA	\$2.20	\$219.60
						CASA REPRESENTADA:		SANOFI-AVENTIS		
						NOMBRE COMERCIAL:		XATRAL OD 10 MG		
						UNIDAD DE MEDIDA:		TABLETA		
						CONCENTRACIÓN:		10 MG		
						PRESENTACIÓN:		CAJA CON 30 TABLETAS		
						MARCA:		SANOFI-AVENTIS		
						ORIGEN:		FRANCIA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):	01 DE 2016	NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F021422032006	F003103012001		
PLAZOS DE ENTREGA:		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES								

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						FORMA FARMACÉUTICA:	TABLETA	COMPRESIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA		
9	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	BICALUTAMIDA	BLÍSTER CON TABLETA	CASODEX 50 MG	BICALUTAMIDA 50 MG	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLÍSTER CON TABLETA	\$7.88	\$3,081.60
						CASA REPRESENTADA:		ASTRAZENECA		
						NOMBRE COMERCIAL:		CASODEX 50 MG		
						UNIDAD DE MEDIDA:		TABLETA		
						CONCENTRACIÓN:		50 MG		
						PRESENTACIÓN:		CAJA CON 28 TABLETAS		
						MARCA:		ASTRAZENECA		
						ORIGEN:		REINO UNIDO		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F048517102007	21878		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCIÓN INYECTABLE	TABLETAS RECUBIERTAS DE 50 MG								
19	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	ESOMEPRAZOL	SOBRES	NEXIUM 10 MG	ESOMEPRAZOL 10 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		SOBRES	\$1.68	\$669.60
						CASA REPRESENTADA:		ASTRAZENECA		
						NOMBRE COMERCIAL:		NEXIUM 10 MG		
						UNIDAD DE MEDIDA:		SOBRES		
						CONCENTRACIÓN:		10 MG		
						PRESENTACIÓN:		CAJA CON 28 SOBRES		
						MARCA:		ASTRAZENECA		
						ORIGEN:		SUECIA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	24042	F005221012009		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULAS	GRÁNULOS GASTRORESISTENTES PARA SUSPENSIÓN								
23	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	HYLANO GF20  ( HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO ; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	JERINGA DE 2-2.5 ml	JERINGA PRELLENADA SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA ARTICULAR DEL LÍQUIDO SINOVIAL	HYLANO GF20  ( HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		JERINGA DE 2-2.5 ml	\$100.95	3,556.08
						CASA REPRESENTADA:		SANOFI AVENTIS		
						NOMBRE COMERCIAL:		SYNVISC		
						UNIDAD DE MEDIDA:		JERINGA PRELLENADA SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA-ARTICULAR DEL LÍQUIDO SINOVIAL		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F067708082013	FO26703062009		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCIÓN	SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA		
34	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	QUETIAPINA	BLÍSTER CON TABLETA	SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS DE 200 MG	QUETIAPINA 200 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLÍSTER CON TABLETA		
						CASA REPRESENTADA:		ASTRAZENECA		
						NOMBRE COMERCIAL:		SEROQUEL TABLETAS RECUBIERTAS DE 200 MG		
						UNIDAD DE MEDIDA:		TABLETA		
						CONCENTRACIÓN		200MG		
						PRESENTACIÓN:		CAJA X 30 TABLETAS		
						MARCA:		ASTRAZENECA		
						ORIGEN:		REINO UNIDO		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F049111072013	23953		
						PLAZOS DE ENTREGA:		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA:	COMPRIMIDOS	TABLETAS		
						PRESENTACIÓN SOLICITADA:		FRASCO DE 60 ml		
						CASA REPRESENTADA:		ASTRAZENECA		
						NOMBRE COMERCIAL:		RISPERDAL SOLUCIÓN		
						UNIDAD DE MEDIDA		FRASCO POR 60 ML + PIPETA DOSIFICADORA		
						CONCENTRACIÓN		1MG/1ML		
						PRESENTACIÓN:		FRASCO POR 60 ML + PIPETA DOSIFICADORA		
						MARCA:		JANSSEN		
						ORIGEN:		MÉXICO		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES	MAYO DE 2015		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F029611072007	F006416121998		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDOS	SOLUCIÓN		
TOTAL EN ADJUDICACIÓN									\$3.71	\$5,328.00
35	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	RISPERIDONA	FRASCO DE 60 ml	RISPERDAL SOLUCIÓN	RISPERIDONA 1 mg/1 ml	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		FRASCO DE 60 ml		
						CASA REPRESENTADA:		ASTRAZENECA		
						NOMBRE COMERCIAL:		RISPERDAL SOLUCIÓN		
						UNIDAD DE MEDIDA		FRASCO POR 60 ML + PIPETA DOSIFICADORA		
						CONCENTRACIÓN		1MG/1ML		
						PRESENTACIÓN:		FRASCO POR 60 ML + PIPETA DOSIFICADORA		
						MARCA:		JANSSEN		
						ORIGEN:		MÉXICO		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES	MAYO DE 2015		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F029611072007	F006416121998		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDOS	SOLUCIÓN		
									\$52.75	\$735.36
									\$16,142.88	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El tiempo de vida útil de los ítems 23 y 35 ofertado por DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.; es inferior a lo solicitado en los términos de referencia de la contratación directa, sin embargo se aplicará lo establecido en la cláusula número 21.3, que establece "La Sub Dirección de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, podrá autorizar entregas de medicamentos con fechas de vencimiento inferiores a los DOCE MESES, siempre que la Sociedad Contratista presente previamente una carta de compromiso, en la que indique que de no haberse consumido el medicamento antes del período de DOCE MESES, procederá al cambio respectivo. De no dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente, el ISBM hará efectiva la correspondiente Garantía".

**c) NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto máximo total de hasta SIETE MIL OCHENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,083.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

ÍTEM	OFERTANTE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION SOLICITADA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DATOS GENERALES	DATOS INCORRECTOS	INFORMACIÓN CORRECTA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
10	NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	CICLOSPORINA	BLÍSTER CON CÁPSULA	CICLOSPORINA 100 MG	CICLOSPORINA 100 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLÍSTER CON CÁPSULA	\$6.45	\$7,083.00
						CASA REPRESENTADA:		NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS) INC		
						NOMBRE COMERCIAL:		SANDIMMUN NEORAL 100 MG CÁPSULA		
						UNIDAD DE MEDIDA:		CÁPSULA		
						CONCENTRACIÓN		100 MG		
						PRESENTACIÓN:		BLÍSTER CON CÁPSULA		
						MARCA:		NOVARTIS		
						ORIGEN:		ALEMANIA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F025505051999	21206		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCIÓN	CÁPSULA DE GELATINA BLANDA		
TOTAL EN ADJUDICACIÓN										\$7,083.00

**d) DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,806.40) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

ÍTEM	OFERTANTE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION SOLICITADA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DATOS GENERALES	DATOS INCORRECTOS	INFORMACIÓN CORRECTA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
6	DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	AZATIOPRINA	BLÍSTER CON TABLETA	AZATRILEM 50 MG	AZATIOPRINA 50 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLÍSTER CON TABLETA	\$0.65	\$72.00
						CASA REPRESENTADA		LEMERY, S.A. DE C.V.		
						NOMBRE COMERCIAL		AZATRILEM		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						UNIDAD DE MEDIDA		TABLETA		
						CONCENTRACIÓN		50 MG		
						PRESENTACIÓN:		CAJA X 50 TABLETAS		
						MARCA:		LEMERY		
						ORIGEN:		MÉXICO		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F006705032008	23956		
						PLAZOS DE ENTREGA:		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	POLVO LIOFILIZADIO PARA RECONSTITUIR A INYECTABLE	TABLETAS		
15	Droguería Farmavida, S.A. de C.V.	DESMO C	FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ml	DESMO C SOLUCIÓN SPRAY NASAL	DESMOPRESINA 10 mcg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ml		
						CASA REPRESENTADA:		LABORATORIO PABLO CASSARÁ, S.R.L.		
						NOMBRE COMERCIAL:		DESMO C		
						UNIDAD DE MEDIDA:		FRASCO		
						CONCENTRACIÓN		0.1 MG		
						PRESENTACIÓN:		FRASCO POR 5 ML		
						MARCA:		PABLA CASSARA		\$80.00
						ORIGEN:		ARGENTINA		\$2,136.00
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F022308032006	F067708082013		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLUCIÓN		
28	Droguería Farmavida, S.A. de C.V.	MESACRON	BLÍSTER CON TABLETA	MESACRON 500 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRORESISTENTE (MESALAZINA 500 MG)	MESALAZINA 500 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLÍSTER CON TABLETA		
						CASA REPRESENTADA		LABORATORIOS CELSIUS, S.A.		
						NOMBRE COMERCIAL		MASACRON		
						UNIDAD DE MEDIDA		COMPRIMIDO		
						CONCENTRACIÓN		500 MG		
						PRESENTACIÓN:		CAJA X 20 COMPRIMIDOS		\$1.35
						MARCA:		CELSIUS		\$1,598.40
						ORIGEN:		URUGUAY		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	PQUT00380412	F029611072007		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	JERINGA PRELENADA SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA ARTICULAR DEL LÍQUIDO SINOVIAL	COMPRIMIDOS		
TOTAL EN ADJUDICACIÓN										\$3,806.40

**e) GUARDADO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,843.66) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

ÍTEM	OFERTANTE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION SOLICITADA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DATOS GENERALES	DATOS INCORRECTOS	INFORMACIÓN CORRECTA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
20	Guardado, S.A. de C.V.	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO	FRASCO VIAL + DISOLVENTE	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO 500 UI	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO 500 UI	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		FRASCO VIAL + DISOLVENTE	\$739.00	\$18,420.00
						CASA REPRESENTADA		BAYER, S.A.		
						NOMBRE COMERCIAL		KOGENATE FS		
						UNIDAD DE MEDIDA		FRASCO VIAL MAS DISOLVENTE		
						CONCENTRACIÓN		500 UI		
						PRESENTACIÓN:		FRASCO VIAL CON 2.5 ML DE KOGENATE FS (FACTOR VIII ) JERINGA DILUYENTE PRECARGADA CON 2.5 ML, UN ADAPTADOR PARA VIAL, UN EQUIPO ESTERIL DE ADMINISTRACION		
						MARCA:		BAYER HEALTHCARE		
						ORIGEN:		ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	21206	F006705032008		
PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES								
FORMA FARMACÉUTICA		CÁPSULA DE GELATINA BLANDA	POLVO LIOFILIZADIO PARA RECONSTITUIR A INYECTABLE							
26	Guardado, S.A. de C.V.	LETOZOLE	BLÍSTER CON TABLETA	LETOZOLE 2.5 TABLETA	LETOZOLE 2.5 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLÍSTER CON TABLETA	\$3.33	\$2,423.66
						CASA REPRESENTADA		LABORATORIOS LIBRA, S.A.		
						NOMBRE COMERCIAL		LETOZ		
						UNIDAD DE MEDIDA		COMPRIMIDOS		
						CONCENTRACIÓN		2.5 MG		
						PRESENTACIÓN:		CAJA X 30 COMPRIMIDOS		
						MARCA:		LIBRA		
ORIGEN:		ARGENTINA								

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F003103012001	F007901022006		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 2/	COMPRIMIDO		
TOTAL EN ADJUDICACIÓN										\$20,843.66

**f) CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta VEINTINUEVE MIL VEINTIDÓS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,022.90) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

ÍTEM	OFERTANTE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION SOLICITADA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DATOS GENERALES	DATOS INCORRECTOS	INFORMACIÓN CORRECTA	PRECIO UNITARIO USS IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
25	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	ITRACONAZOL	BLÍSTER CON TABLETA	ITRACONAZOL 100 MG, CAP	ITRACONAZOL 100 MG	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLÍSTER CON TABLETA	\$1.33	\$177.30
						CASA REPRESENTADA		Laboratorios Sensiain		
						NOMBRE COMERCIAL		ISOX 100 MG CAPSULA		
						UNIDAD DE MEDIDA		CÁPSULA		
						CONCENTRACIÓN		100 MG		
						PRESENTACIÓN:		CAJA X 15 CAP		
						MARCA:		LABORATORIOS SENOSIAIN		
						ORIGEN:		MÉXICO		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES	03 DE 2016		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F026703062009	21388		
PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES								
FORMA FARMACÉUTICA	AMPOLLA / 1 ML	CAPSULA								
30	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE	MONTELUKAST 4 MG	MONTELUKAST 4 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		TABLETA MASTICABLE	\$0.42	\$864.60
						CASA REPRESENTADA		LABORATORIOS BUSSIE		
						NOMBRE COMERCIAL		ASMONT 4 MG TABLETAS		
						UNIDAD DE MEDIDA		TABLETA		
						CONCENTRACIÓN		4 MG		
						PRESENTACIÓN:		CAJA X 90 TABLETA		
						MARCA:		LABORATORIOS BUSSIE		
						ORIGEN:		COLOMBIA		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES	01 DE 2016		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	23953	F019411042013		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	TABLETAS	TABLETA MASTICABLE		
36	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	SILDENAFIL	BLÍSTER CON TABLETA	SILDENAFIL 50 MG TABLETA	SILDENAFIL 50 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLÍSTER CON TABLETA	\$0.80	\$3,900.00
						CASA REPRESENTADA		LABORATORIOS SUIZOS		
						NOMBRE COMERCIAL		ROBLESIL 50 MG TABLETAS		
						UNIDAD DE MEDIDA		TABLETA		
						CONCENTRACIÓN		50 MG		
						PRESENTACIÓN:		CAJA X 3 TABLETAS EN BLISTER		
						MARCA:		LABORATORIOS SUIZOS		
						ORIGEN:		EL SALVADOR		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES	01 DE 2016		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F074413122006	F021422032006		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	SPRAY NASAL	TABLETA		
37	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	TACROLIMUS	BLÍSTER CON CAPSULA	TACROLIMUS XL 1 MG CAPSULA	TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA 1 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLISTER CON CAPSULA	\$3.49	\$24,081.00
						CASA REPRESENTADA:		JANSSEN		
						NOMBRE COMERCIAL		PROGRAF XL 1 MG CAP.		
						UNIDAD DE MEDIDA		CÁPSULA		
						CONCENTRACIÓN		CADA CAPSULA TIENE 1 MG DE TACROLIMUS		
						PRESENTACIÓN:		CAJA X 50 CAPSULAS EN BLISTER X 10		
						MARCA:		JANSSEN		
						ORIGEN:		IRLANDA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES	05 DE 2016		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F028017052006	F013225022009		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
						FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA	CAPSULA ORAL		
TOTAL EN ADJUDICACIÓN										\$29,022.90

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**g) C. IMBERTON, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,569.74) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

ÍTEM	OFERTANTE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION SOLICITADA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE DE MEDICAMENTO	DATOS GENERALES	DATOS INCORRECTOS	INFORMACIÓN CORRECTA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
27	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	MEMANTINA CLORHIDRATO	BLÍSTER CON TABLETA	AKATINOL MEMANTINE	MEMANTINA CLORHIDRATO 10 mg	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		BLÍSTER CON TABLETA	\$0.55	\$830.70
						CASA REPRESENTADA		MERZ PHARMA		
						NOMBRE COMERCIAL		AKATINOL MEMANTINE		
						UNIDAD DE MEDIDA		COMPRIMIDO		
						CONCENTRACIÓN		10 MG		
						PRESENTACIÓN:		COMPRIMIDO 10 MG EN BLÍSTER, CAJA CON 56 COMPRIMIDOS		
						MARCA:		MERZ PHARMA		
						ORIGEN:		ALEMANIA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F005221012009	18942		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
FORMA FARMACÉUTICA	GRÁNULOS GASTRORESISTENTES PARA SUSPENSIÓN	COMPRIMIDO 10 MG								
33	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ml	ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5.0 MCG/ML	PARICALCITOL 5mcg/ml	PRESENTACIÓN SOLICITADA:		FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ml	\$31.93	\$1,739.04
						CASA REPRESENTADA		ABBOTT LABORATORIOS		
						NOMBRE COMERCIAL		ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5.0 MCG/ML		
						UNIDAD DE MEDIDA:		AMPOLLA DE 1 ML		
						CONCENTRACIÓN		5.0 MCG/ML		
						PRESENTACIÓN:		FRASCO AMPOLLA 5.0 MCG/ML EN CAJA DE 5 AMPOLLAS		
						MARCA:		ABBOTT		
						ORIGEN:		ITALIA		
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ( EN MESES):		NO MENOR A 12 MESES		
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	23956	F026703062009		
						PLAZOS DE ENTREGA		SEGÚN LO INDICAN LAS ESPECIFICACIONES		
FORMA FARMACÉUTICA	TABLETAS	AMPOLLA /1 ML								
TOTAL EN ADJUDICACIÓN										\$2,569.74

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014”, se contrataron a 40 laboratorios clínicos, dentro del total de los contratados se encuentran los siguientes:

CONTRATISTA	NOMBRE DEL LABORATORIO	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ INCLUYE IVA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA	PERIODO DE CONTRATACIÓN
<b>Licitación Pública No. 06/2014-ISBM</b>							
José Roberto Giammattei Avilés	Clínica Radiológica Dr. José Roberto Giammattei Avilés	355/2013-ISBM	Santa Ana	Santa Ana	\$9,000.00	\$108,000.00	1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014
<b>Licitación Pública No. 11/2014-ISBM</b>							
Rómel Ernesto Zúniga	Laboratorio Clínico Labcom	47/2014-ISBM	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	Laboratorio Clínico de Especialidades, Suc. 1	51/2014-ISBM	Ciudad Delgado	San Salvador	\$2,000.00	\$18,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Zoraida Beatriz Monterrosa de Mendoza	Laboratorio MM Fisher'st	52/2014-ISBM	San Vicente	San Vicente	\$1,500.00	\$13,500.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Jaime Edmundo Portillo Meléndez	Laboratorio Clínico Erlich	54/2014-ISBM	Ilobasco	Cabañas	\$2,000.00	\$18,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
	Laboratorio Clínico Erlich, Suc. 1		Sensuntepeque	Cabañas	\$2,000.00	\$18,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Gloria Ivette Sorto de Ortez	Laboratorio Clínico Labcliza	55/2014-ISBM	Mejicanos	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Gloria Iveth Flores de Reyes	Laboratorio Clínico Flores, Suc. 1	56/2014-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$5,000.00	\$45,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
	Laboratorio Clínico Flores, Suc. 2		Usulután	Usulután	\$6,000.00	\$54,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Daniel Antonio Menjivar Larín	Laboratorio Clínico Bio-Génesis	58/2014-ISBM	Aguilares	San Salvador	\$2,000.00	\$18,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
	Laboratorio Clínico Servi-Medic		Quezaltepeque	La Libertad	\$3,000.00	\$27,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Zonia Elizabeth Martínez de Chávez	Laboratorio Clínico San Martín	59/2014-ISBM	San Martín	San Salvador	\$2,000.00	\$18,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Asociación Demográfica Salvadoreña	Laboratorio Clínico Pro-familia	61/2014-ISBM	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
	Laboratorio Clínico Pro-familia Suc. 7		Chalatenango	Chalatenango	\$2,000.00	\$18,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central Suc. 1	63/2014-ISBM	Ahuachapán	Ahuachapán	\$2,000.00	\$18,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
	Laboratorio Clínico Central Suc. 2		Atiquizaya	Ahuachapán	\$2,000.00	\$18,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
	Laboratorio Clínico Central Suc. 3		Juayúa	Sonsonate	\$1,000.00	\$9,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Ana Julia Damas Berrios de Soler	Laboratorio Clínico Concepción Suc. 1	64/2014-ISBM	Soyapango	San Salvador	\$1,500.00	\$13,500.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
	Laboratorio Clínico Concepción Suc. 2		Soyapango	San Salvador	\$1,500.00	\$13,500.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Laboratorios Plaza Médica S.A. de C.V.	Laboratorio Clínico Plaza Médica	65/2014-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$5,000.00	\$45,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Hugo Naun Liborio Grijalva	Laboratorio Clínico Grijalva 1	66/2014-ISBM	Santa Ana	Santa Ana	\$5,000.00	\$45,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
	Laboratorio Clínico Grijalva 3		Santa Ana	Santa Ana	\$5,000.00	\$45,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
	Laboratorio Clínico Grijalva 4		Sonsonate	Sonsonate	\$3,000.00	\$27,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
	Laboratorio Clínico Grijalva 6		Lourdes Colón	La Libertad	\$1,000.00	\$9,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
	Laboratorio Clínico Grijalva 2		Apopa	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00	1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014
Jaime Edmundo Portillo Meléndez	Laboratorio Clínico Erlich, Suc. 2	69/2014-ISBM	Cojutepeque	Cuscatlán	\$3,000.00	\$27,000.00	11 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2014

Durante la ejecución de los contratos antes descritos, conforme lo establecido en la cláusula VII numeral 24 de los contratos en referencia, se autorizó a los proveedores en referencia, para utilizar un porcentaje o totalidad del o los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios, que fue superior al monto mensual contratado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. El 23 de octubre de 2014, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado a aquellos laboratorios contratados mediante los procesos antes mencionados cuyos montos para los meses de noviembre y diciembre hayan sido utilizados para cubrir demanda en meses anteriores. Anexo al requerimiento, se remitió justificación técnica, emitida por la Administradora de los Contratos correspondiente, licenciada Glenda Marilú Ramos Moreno, Técnica en Laboratorio Clínico, en la cual se expone que debido a que existe una alta demanda de usuarios que tienen indicados exámenes de laboratorios, a partir de mayo del presente año, se ha realizado liberación el monto mensual asignado de los últimos meses del año por lo que recomienda se pueda llevar a cabo el incremento del 20% del monto contratado para de esa manera asegurar la continuidad en la prestación de los servicios.

Lo anterior fue verificado por la UACI en el Sistema de Administración de Pagos (SAP) el día 27 de octubre de 2014, obteniendo los siguientes resultados:

PROVEEDOR	MUNICIPIO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	MONTO DISPONIBLE NOVIEMBRE	MONTO DISPONIBLE DICIEMBRE
CLÍNICA RADIOLÓGICA DR. JOSÉ ROBERTO GIAMMATTEI AVILÉS	SANTA ANA	\$108,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO LABCOM	SAN SALVADOR	\$27,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO DE ESPECIALIDADES, SUC. 1	CIUDAD DELGADO	\$18,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO MM FISHER'ST	SAN VICENTE	\$13,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO ERLICH	ILOBASCO	\$18,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO ERLICH, SUC. 1	SENSUNTEPEQUE	\$18,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO LABCLIZA	MEJICANOS	\$27,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO FLORES, SUC. 1	SAN MIGUEL	\$45,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO FLORES, SUC. 2	USULUTÁN	\$54,000.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO BIO-GÉNESIS	AGUILARES	\$18,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC	QUEZALTEPEQUE	\$27,000.00	\$3,000.00	\$1,500.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO SAN MARTÍN	SAN MARTIN	\$18,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO PRO-FAMILIA	SAN SALVADOR	\$27,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LABORATORIO CLÍNICO PRO-FAMILIA SUC. 7	CHALATENANGO	\$18,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. 1	AHUACHAPÁN	\$18,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. 2	ATIQUIZAYA	\$18,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00
LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL SUC. 3	JUAYÚA	\$9,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO CONCEPCIÓN SUC. 1	SOYAPANGO	\$13,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO CONCEPCIÓN SUC. 2	SOYAPANGO	\$13,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO PLAZA MÉDICA	SAN MIGUEL	\$45,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA 1	SANTA ANA	\$45,000.00	\$5,000.00	\$1,250.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA 3	SANTA ANA	\$45,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$3,750.00
LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA 4	SONSONATE	\$27,000.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA 6	LOURDES COLÓN	\$9,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00
LABORATORIO CLÍNICO GRIJALVA 2	APOPA	\$27,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$750.00
LABORATORIO CLÍNICO ERLICH, SUC. 2	COJUTEPEQUE	\$27,000.00	\$3,000.00	\$750.00	\$0.00

3. Además, se revisaron los contratos de suministro de servicios números 355/2013-ISBM, 47/2014-ISBM, 51/2014-ISBM, 52/2014-ISBM, 54/2014-ISBM, 55/2014-ISBM, 56/2014-ISBM, 58/2014-ISBM, 59/2014-ISBM, 61/2014-ISBM, 63/2014-ISBM, 64/2014-ISBM, 65/2014-ISBM, 66/2014-ISBM y 69/2014-ISBM determinándose que según la cláusula XXI **“MODIFICACIONES”** de los contratos suscritos, la cual especifica que “El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos en los contratos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno de la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados”. Todo lo anterior, de acuerdo con los artículos 82 bis literal g y 83- A de la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que es la primera vez que se incrementa el monto, por lo que se está dentro de los límites establecidos por la LACAP.
4. Para cubrir este incremento, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el monto de: **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$146,700.00)**; el cual se aplicara bajo la línea presupuestaria 0201.

### **RECOMENDACIÓN**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Cláusula XXI "MODIFICACIONES" de los contratos de suministro de servicios que se enuncian en la tabla siguiente, solicita al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado con una clínica radiológica y de imágenes y 25 laboratorios clínicos, por un monto máximo total de hasta **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$146,700.00) IVA INCLUIDO**, para ser utilizado en los meses de noviembre y diciembre de 2014, conforme al detalle del cuadro plasmado según distribución en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Autorizar al Director Presidente, para la firma de las resoluciones correspondientes.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención y seguimiento al requerimiento de la Sub Dirección de Salud y de la Administradora de los Contratos correspondientes; con base en lo dispuesto en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Cláusula XXI "Modificaciones" de los catorce Contratos de Suministro de Servicios enunciados en la tabla adjunta en el Romano I del presente Acuerdo; Artículos 82 BIS y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 2, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación de los Contratos de Suministro de Servicios de una clínica radiológica y de imágenes y 25 laboratorios clínicos**, en el sentido de **incrementar el veinte por ciento (20%) del monto máximo total contratado**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$146,700.00) IVA INCLUIDO**, para ser utilizado en los meses de noviembre y diciembre de 2014, según el siguiente detalle:

No.	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DE LABORATORIO	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	DISTRIBUCION MENSUAL DEL INCREMENTO EN US\$ IVA INCLUIDO
<b>LICITACIÓN PÚBLICA 06/2014-ISBM</b>										
1	355/2013-ISBM	José Roberto Giammattei Avilés	Clínica Radiológica Dr. José Roberto Giammattei Avilés	Clínica Radiológica y de Imagen	Santa Ana	Santa Ana	\$9,000.00	\$108,000.00	\$21,600.00	\$10,800.00
<b>SUB TOTAL CLÍNICA RADIOLÓGICA Y DE IMAGEN</b>				<b>1</b>					<b>\$21,600.00</b>	<b>\$10,800.00</b>
<b>LICITACIÓN PÚBLICA 11/2014-ISBM</b>										
1	47/2014-ISBM	Rómel Ernesto Zúniga	Laboratorio Clínico Labcom	Laboratorio Clínico	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$2,700.00
2	51/2014-ISBM	Pedro Amilcar Servellón Rodríguez	Laboratorio Clínico de Especialidades, Suc. 1	Laboratorio Clínico	San Salvador	Ciudad Delgado	\$2,000.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$1,800.00
3	52/2014-ISBM	Zoraida Beatriz Monterrosa de Mendoza	Laboratorio MM Fisher'st	Laboratorio Clínico	San Vicente	San Vicente	\$1,500.00	\$13,500.00	\$2,700.00	\$1,350.00
4	54/2014-ISBM	Jaime Edmundo Portillo Meléndez	Laboratorio Clínico Erlich	Laboratorio Clínico	Cabañas	Ilobasco	\$2,000.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$1,800.00
			Laboratorio Clínico Erlich, Suc. 1	Laboratorio Clínico	Cabañas	Sensuntepeque	\$2,000.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$1,800.00
5	55/2014-ISBM	Gloria Ivette Sorto de Ortez	Laboratorio Clínico Labcliza	Laboratorio Clínico	San Salvador	Mejicanos	\$3,000.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$2,700.00
No.	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DE LABORATORIO	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO TOTAL EN	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO	DISTRIBUCION MENSUAL DEL INCREMENTO

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							IVA INCLUIDO	US \$ IVA INCLUIDO	EN US\$ IVA INCLUIDO	EN US\$ IVA INCLUIDO
6	56/2014- ISBM	Gloria Iveth Flores de Reyes	Laboratorio Clínico Flores, Suc. 1	Laboratorio Clínico	San Miguel	San Miguel	\$5,000.00	\$45,000.00	\$9,000.00	\$4,500.00
			Laboratorio Clínico Flores, Suc. 2	Laboratorio Clínico	Usulután	Usulután	\$6,000.00	\$54,000.00	\$10,800.00	\$5,400.00
7	58/2014- ISBM	Daniel Antonio Menjívar Larín	Laboratorio Clínico Bio-Génesis	Laboratorio Clínico	San Salvador	Aguilares	\$2,000.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$1,800.00
			Laboratorio Clínico Servi-Medic	Laboratorio Clínico	La Libertad	Quezaltepeque	\$3,000.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$2,700.00
8	59/2014- ISBM	Zonia Elizabeth Martínez de Chávez	Laboratorio Clínico San Martín	Laboratorio Clínico	San Salvador	San Martín	\$2,000.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$1,800.00
9	61/2014- ISBM	Asociación Demográfica Salvadoreña	Laboratorio Clínico Pro-familia	Laboratorio Clínico	San Salvador	San Salvador	\$3,000.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$2,700.00
			Laboratorio Clínico Pro-familia Suc. 7	Laboratorio Clínico	Chalatenango	Chalatenango	\$2,000.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$1,800.00
10	63/2014- ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central Suc. 1	Laboratorio Clínico	Ahuachapán	Ahuachapán	\$2,000.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$1,800.00
			Laboratorio Clínico Central Suc. 2	Laboratorio Clínico	Ahuachapán	Atiquizaya	\$2,000.00	\$18,000.00	\$3,600.00	\$1,800.00
			Laboratorio Clínico Central Suc. 3	Laboratorio Clínico	Sonsonate	Juayúa	\$1,000.00	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00
11	64/2014- ISBM	Ana Julia Damas Berrios de Soler	Laboratorio Clínico Concepción Suc. 1	Laboratorio Clínico	San Salvador	Soyapango	\$1,500.00	\$13,500.00	\$2,700.00	\$1,350.00
			Laboratorio Clínico Concepción Suc. 2	Laboratorio Clínico	San Salvador	Soyapango	\$1,500.00	\$13,500.00	\$2,700.00	\$1,350.00
12	65/2014- ISBM	Laboratorios Plaza Médica S.A. de C.V.	Laboratorio Clínico Plaza Médica	Laboratorio Clínico	San Miguel	San Miguel	\$5,000.00	\$45,000.00	\$9,000.00	\$4,500.00
13	66/2014- ISBM	Hugo Naun Liborio Grijalva	Laboratorio Clínico Grijalva 1	Laboratorio Clínico	Santa Ana	Santa Ana	\$5,000.00	\$45,000.00	\$9,000.00	\$4,500.00
			Laboratorio Clínico Grijalva 3	Laboratorio Clínico	Santa Ana	Santa Ana	\$5,000.00	\$45,000.00	\$9,000.00	\$4,500.00
			Laboratorio Clínico Grijalva 4	Laboratorio Clínico	Sonsonate	Sonsonate	\$3,000.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$2,700.00
			Laboratorio Clínico Grijalva 6	Laboratorio Clínico	La Libertad	Lourdes Colón	\$1,000.00	\$9,000.00	\$1,800.00	\$900.00
			Laboratorio Clínico Grijalva 2	Laboratorio Clínico	San Salvador	Apopa	\$3,000.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$2,700.00
14	69/2014- ISBM	Jaime Edmundo Portillo Meléndez	Laboratorio Clínico Erlich, Suc. 2	Laboratorio Clínico	Cuscatlán	Cojutepeque	\$3,000.00	\$27,000.00	\$5,400.00	\$2,700.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

SUB TOTAL LABORATORIO CLÍNICO	25		\$125,100.00	\$62,550.00
TOTAL GENERAL DEL INCREMENTO			\$146,700.00	\$73,350.00

- II. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de los respectivos trámites para la emisión de las respectivas resoluciones modificativas de los contratos ya especificados, incluidas las gestiones necesarias para requerir a cada contratista incrementar proporcionalmente el monto de sus Garantías de Cumplimiento de Contrato, conforme lo regulado en la parte final del Inciso Primero del Artículo 35 de la LACAP.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** con el objeto de notificar a los contratistas y hacer los trámites, a la brevedad posible, para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

**Punto Once: Solicitud de aprobación de incremento del 20% al monto máximo total contratado para las farmacias privadas ubicadas en los municipios de La Palma, Nueva Concepción, Quezaltepeque, La Unión, Osicala, San Francisco Gotera, Jucuapa y Santiago de María, para el despacho de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el año 2014.**

El Director Presidente informó al Directorio que la UACI ha presentado para consideración y aprobación del Consejo Directivo, solicitud referente a incremento del 20% al monto máximo total contratado para 9 farmacias privadas que suministran servicios al ISBM.

El documento citado, literalmente detalla lo siguiente:.....

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Según los resultados establecidos en la Resolución de Adjudicación No. 296/2013-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 05/2014-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014” se contrataron 61 farmacias a nivel  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

nacional, dentro de ese total se encuentran las siguientes:

CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO FARMACIA	DEPARTAMENTO FARMACIA	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ INCLUYE IVA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA	PERIODO DE CONTRATACIÓN
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS	331/2013- ISBM	LA PALMA	CHALATENANGO	\$2,500.00	\$30,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
	FARMACIA GÉNESIS NUEVA CONCEPCIÓN		NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	\$2,500.00	\$30,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
ISAIAS CRUZ LÓPEZ	FARMACIA FUTURO	338/2013- ISBM	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	\$6,000.00	\$72,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	342/2013- ISBM	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$7,692.31	\$92,307.72	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	FARMACIA JHOVÁ ES MI PASTOR	348/2013- ISBM	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$4,307.69	\$51,692.28	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	349/2013- ISBM	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$6,000.00	\$72,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
	FARMACIA CRISTAL VII		OSICALA	MORAZÁN	\$2,500.00	\$30,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
	FARMACIA CRISTAL III		JUCUAPA	USULUTÁN	\$3,000.00	\$36,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
	FARMACIA CRISTAL IV		SANTIAGO DE MARÍA	USULUTÁN	\$7,000.00	\$84,000.00	01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Durante la ejecución de los contratos antes descritos, conforme a lo establecido en la Sección II cláusula 6 "Sistema de Contratación" de la Base de la Licitación en referencia y cláusula VII numeral 41 de los contratos suscritos, se autorizó a las farmacias en referencia, para utilizar un porcentaje o totalidad del o los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios, que fue superior al monto mensual contratado.

- II. El 22 de octubre de 2014, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado a las farmacias privadas, en los municipios donde no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda proyectada para los meses de noviembre y diciembre, por haberse implementado la medida descrita en el romano anterior, según el siguiente detalle:

No.	CONTRATISTA	FARMACIA	MUNICIPIO	MONTO TOTAL	MONTO CONSUMIDO AL 27 DE OCTUBRE DE 2014	MONTO DISPONIBLE AL 27 DE OCTUBRE DE 2014	MONTO MENSUAL	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL REAL	DISPONIBLE DICIEMBRE	DISPONIBLE NOVIEMBRE
1	BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS	LA PALMA	\$30,000.00	\$26,454.70	\$3,545.30	\$2,500.00	\$2,630.16	\$500.00	\$2,500.00
2		FARMACIA GÉNESIS NUEVA CONCEPCIÓN	NUEVA CONCEPCIÓN	\$30,000.00	\$25,346.01	\$4,653.99	\$2,500.00	\$2,485.18	\$1,500.00	\$2,500.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CONTRATISTA	FARMACIA	MUNICIPIO	MONTO TOTAL	MONTO CONSUMIDO AL 27 DE OCTUBRE DE 2014	MONTO DISPONIBLE AL 27 DE OCTUBRE DE 2014	MONTO MENSUAL	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL REAL	DISPONIBLE DICIEMBRE	DISPONIBLE NOVIEMBRE
3	ISAIAS CRUZ LÓPEZ	FARMACIA FUTURO	QUEZALTEPEQUE	\$72,000.00	\$61,135.03	\$10,864.97	\$6,000.00	\$6,182.71	\$0.00	\$6,000.00
4	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	SAN FRANCISCO GOTERA	\$92,307.72	\$81,537.19	\$10,770.53	\$7,692.31	\$8,151.36	\$3,076.93	\$7,692.31
5	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVÁ ES MI PASTOR	SAN FRANCISCO GOTERA	\$51,692.28	\$45,660.86	\$6,031.42	\$4,307.69	\$4,422.25	\$1,723.08	\$4,307.69
6	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	LA UNIÓN	\$72,000.00	\$65,999.97	\$6,000.03	\$6,000.00	\$6,311.48	\$0.00	\$6,000.00
7		FARMACIA CRISTAL VII	OSICALA	\$30,000.00	\$27,170.25	\$2,829.75	\$2,500.00	\$2,639.16	\$0.00	\$2,500.00
8		FARMACIA CRISTAL III	JUCUAPA	\$36,000.00	\$35,510.16	\$489.84	\$3,000.00	\$3,424.77	\$0.00	\$0.00
9		FARMACIA CRISTAL IV	SANTIAGO DE MARIA	\$84,000.00	\$80,489.33	\$3,510.67	\$7,000.00	\$7,697.21	\$0.00	\$3,500.00

Anexo al requerimiento, se remitió justificación técnica, emitida con fecha 14 de octubre de 2014, por la Administradora de los contratos en referencia, la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, Licda. Dinora Judith Rivera García, en la cual se expone que en el desempeño de los contratos se ha detectado que determinadas farmacias agotan el monto mensual asignado antes de que finalice el mes, por lo que se ha tenido que realizar asignación de monto tomando de los últimos meses del año y utilizando como base lo contemplado en el contrato, en la cláusula VII) numeral 41, por lo anterior se considera necesario llevar a cabo un incremento del 20% del monto total contratado, para de esta manera asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

III. Además, se revisaron los contratos de suministro de servicios números: 331/2013-ISBM, 338/2013-ISBM, 342/2013-ISBM, 348/2013-ISBM y 349/2013-ISBM determinándose que según la Cláusula XX) "MODIFICACIONES" la cual especifica que "El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos en los contratos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno de la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados". Todo lo anterior, de acuerdo con los artículos 82 bis literal g y 83- A de la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que es la primera vez que se incrementa el monto, por lo que se está dentro de los límites establecidos por la LACAP.

IV. Para cubrir este incremento, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por el monto de: **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,600.00)**; el cual se aplicara bajo la línea

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

presupuestaria 0201.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Cláusula XX "MODIFICACIONES" de los contratos de suministro de servicios números 331/2013-ISBM, 338/2013-ISBM, 342/2013-ISBM, 348/2013-ISBM y 349/2013-ISBM, solicita al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Aprobar** el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para 9 farmacias por un monto máximo total de hasta **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,600.00) IVA INCLUIDO**, para ser distribuido de noviembre al 31 de diciembre de 2014, conforme al detalle del cuadro plasmado según distribución en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención y seguimiento al requerimiento de la Sub Dirección de Salud y de la Administradora de los Contratos correspondientes; con base en lo dispuesto en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; Cláusula XX "Modificaciones" de los Contratos de Suministro de Servicios números 331/2013-ISBM, 338/2013-ISBM, 342/2013-ISBM, 348/2013-ISBM y 349/2013-ISBM; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 2, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación de los Contratos de Suministro de Servicios para 9 farmacias**, en el sentido de **incrementar el veinte por ciento (20%) del monto máximo**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**total contratado**, por un monto máximo total de hasta **NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,600.00) IVA INCLUIDO**, para ser distribuido de noviembre al 31 de diciembre de 2014, según el siguiente detalle:

CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE CONTRATO	MUNICIPIO FARMACIA	DEPARTAMENTO FARMACIA	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ INCLUYE IVA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ INCLUYE IVA	20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO	DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL INCREMENTO EN US\$ IVA INCLUIDO
BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA	FARMACIA GÉNESIS	331/2013- ISBM	LA PALMA	CHALATENANGO	\$2,500.00	\$30,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00
	FARMACIA GÉNESIS NUEVA CONCEPCIÓN		NUEVA CONCEPCIÓN	CHALATENANGO	\$2,500.00	\$30,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00
ISAIAS CRUZ LÓPEZ	FARMACIA FUTURO	338/2013- ISBM	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	\$6,000.00	\$72,000.00	\$14,400.00	\$7,200.00
LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	342/2013- ISBM	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$7,692.31	\$92,307.72	\$18,461.54	\$9,230.77
ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	FARMACIA JEHOVÁ ES MI PASTOR	348/2013- ISBM	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZÁN	\$4,307.69	\$51,692.28	\$10,338.46	\$5,169.23
MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL VI	349/2013- ISBM	LA UNIÓN	LA UNIÓN	\$6,000.00	\$72,000.00	\$14,400.00	\$7,200.00
	FARMACIA CRISTAL VII		OSICALA	MORAZÁN	\$2,500.00	\$30,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00
	FARMACIA CRISTAL III		JUCUAPA	USULUTÁN	\$3,000.00	\$36,000.00	\$7,200.00	\$3,600.00
	FARMACIA CRISTAL IV		SANTIAGO DE MARIA	USULUTÁN	\$7,000.00	\$84,000.00	\$16,800.00	\$8,400.00
<b>TOTAL GENERAL DEL INCREMENTO</b>							<b>\$99,600.00</b>	<b>\$49,800.00</b>

**II. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de los respectivos trámites para la emisión de las respectivas resoluciones modificativas de los contratos ya especificados, incluidas las gestiones necesarias para requerir a cada contratista incrementar proporcionalmente el monto de sus Garantías de Cumplimiento de Contrato, conforme lo regulado en la parte final del Inciso Primero del Artículo 35 de la LACAP.

**III. Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.

**IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



artículo 20 de la LACAP, según el detalle establecido en la recomendación del presente documento.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,633.39)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, en la que especifica que el pago será aplicado a la línea presupuestaria 0201 del ejercicio fiscal 2014.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM y los artículos 20, 71 y 72 literal “k” de la LACAP; 41, 62, 66 y 67 del RELACAP; 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, **SOLICITA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Autorizar** el inicio del proceso de Contratación Directa No. 07/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, de conformidad al artículo 72 literal “k” de la LACAP; con un monto presupuestado de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,633.39) IVA INCLUIDO**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 07/2014-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar** a la UACI la realización de las gestiones necesarias para efectuar la Contratación Directa antes descrita.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para la firma de la Resolución Razonada a la que se refiere los artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.
- V. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a fin de poder iniciar el proceso de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior, considerando el análisis y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el requerimiento del área de salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20, 71 y 72 literal “k” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 41, 62, 66 y 67 del RELACAP; Artículos 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el inicio del proceso de Contratación Directa No. 07/2014-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, de conformidad al Artículo 72 literal “k” de la LACAP; con un monto presupuestado de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,633.39) IVA INCLUIDO**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	COSTO MAXIMO UNITARIO	COSTO MAXIMO TOTAL
1	22-01096-000	ACIDO IBANDRONICO	FRASCO VIAL DE 6 mg	FRASCO VIAL DE 6 ml	3	\$ 446.07	\$ 1,338.21
2	22-01108-000	AMANTADINA	TABLETA DE 100 mg	BLISTER CON TABLETA	540	\$0.48	\$ 259.20
3	07-07005-000	ENOXAPARINA SODICA	AMPOLLA DE 40 mg	JERINGA PRELLENADA DE 0.40 ml	180	\$12.74	\$ 2,293.20
4	22-01109-000	ERITROPOYETINA BETA RECOMBINATE HUMANA	JERINGA PRECARGADA DE 4000 UI	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ml	48	\$33.86	\$1,625.28
5	16-03006-000	FINASTERIDA	TABLETA DE 5 mg	BLISTER CON TABLETA	120	\$ 2.18	\$261.60
6	22-01111-000	GRANISETRON	FRASCO AMPOLLA DE 3 mg	FRASCO AMPOLLA DE 3 ml	90	\$ 22.64	\$ 2,037.60
7	22-01112-000	IRINOTECAN	FRASCO VIAL DE 100 mg	FRASCO VIAL DE 5 ml	36	\$ 398.33	\$14,339.88
8	05-01007-000	MESILATO DE RASAGILINA	TABLETA DE 1 mg	BLISTER CON TABLETA	180	\$ 1.92	\$ 345.60
9	99-10000-000	MODAFINIL	TABLETA O CAPSULA DE 200 mg	BLISTER CON TABLETA O CAPSULA	360	\$ 2.46	\$ 885.60
10	22-01072-000	PALIPERIDONA	TABLETA DE 6 mg	BLISTER CON TABLETA	180	\$ 8.91	\$1,603.80

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

11	01-01045-000	PREGABALINA	TABLETA O CAPSULA DE 150 mg	BLISTER CON TABLETA O CAPSULA	180	\$ 2.19	\$ 394.20
12	12-03014-000	QUETIAPINA	TABLETA DE 300 mg	BLISTER CON TABLETA	360	\$ 5.08	\$ 1,828.80
13	20-02008-000	TOCILIZUMAB	FRASCO VIAL DE 20 mg	FRASCO VIAL DE 10 ml	18	\$ 356.69	\$6,420.42
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 33,633.39</b>

II. **Aprobar** la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de contratación mencionado, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD DE LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e insumos médicos	Designado por la Unidad Solicitante
3	Herbert Alvarenga Romero	Técnico de Presupuesto	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la Materia

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, realice las gestiones necesarias para efectuar la contratación antes descrita.

IV. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución Razonada a la que se refieren los Artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.

V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** a fin de iniciar el proceso

**Punto Trece: Solicitud de aprobación de modificación del Contrato número 343/2013-ISBM; para corregir ajuste de precios de la DNM aplicado a los medicamentos 11-02006-000, 11-02020-000, 03-01003-000, en la resolución modificativa número 68/2014-ISBM, referente al proceso de Licitación Pública No. 05/2014-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014".**

A continuación el Director Presidente informó al Directorio que este Punto también ha sido presentado por la UACI, consistente en la solicitud para aprobación de la modificación del Contrato número 343/2013-ISBM, para corregir ajuste de precios de la DNM aplicado a los

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

medicamentos 11-02006-000, 11-02020-000, 03-01003-000, en la resolución modificativa número 68/2014-ISBM, referente al proceso de Licitación Pública No. 05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”.

Se procedió a dar lectura a la solicitud, la cual literalmente detalla lo siguiente:.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Conforme a la certificación de los acuerdos tomado por el Consejo Directivo en el Punto DIECISÉIS del Acta número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, según lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 05/2014-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014, el Director Presidente emitió el día 11 de diciembre del 2013, la Resolución de Adjudicación No. 296/2013-ISBM del proceso en referencia, en virtud de la cual entre otros se suscribió el contrato número 343/2013-ISBM, según el siguiente detalle:

CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MAXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MAXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014 INCLUYE IVA US\$
MARIELOS GUZMÁN GUARDADO	FARMACIA GENESIS	47	SANTA ANA	SANTA ANA	\$12,648.65	\$151,783.80

- II. El 18 de junio 2014, mediante los acuerdos tomados en el Punto OCHO, del Acta Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, el Consejo Directivo, aprobó ajustar los precios de 24 medicamentos a los listados oficiales de precios emitidos por la Dirección Nacional de Medicamentos que fueron ajustados por exceder el precio de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), debido a que no se detallaron en el informe de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública No. 05/2014-ISBM y en consecuencia en la Resolución de Adjudicación 296/2013-ISBM, aplicando dichos precios a los despachos realizados a partir del mes de enero de 2014; entre los cuales se encuentran los siguientes:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	PRECIO SEGÚN LISTADO EMITIDO POR LA DNM	DESCUENTO	PRECIO AJUSTADO DE ACUERDO A DNM
A	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg /5 ml	Frasco de 120 ml.	CLORFENIRAMINA	\$4.00	3.888	(\$0.11)	3.89

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

A	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blistér con Tabletas	CLORFENIRAMINA	\$0.20	0.1724	(\$0.03)	0.17
A	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 30 ml	VERMEX	\$3.25	1.917	(\$1.33)	1.92

Conforme a lo anterior, el 30 de junio de 2014, el Director Presidente y la Contratista suscribieron la resolución número 68/2014-ISBM, mediante la cual se dio cumplimiento al acuerdo antes mencionado.

- III. El 11 de julio de 2014, se recibió nota de la Contratista Marielos Guzmán Guardado, en la que en resumen establece que luego de hacer una revisión al detalle que se encuentra en el considerando II de la Resolución No. 68/2014-ISBM y de llamar a la Dirección Nacional de Medicamentos, se confirmó que 2 medicamentos, son de venta libre y deben pagarse al precio adjudicado; dichos medicamentos son los siguientes:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	PRECIO DE DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS	DESCUENTO	PRECIO AJUSTADO DE ACUERDO A DNM
11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg / 5 ml.	Frasco de 120 ml.	CLORFENIRAMINA	\$4.00	3.888	(\$0.11)	3.89
03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 30 ml	VERMEX	\$3.25	1.917	(\$1.33)	1.92

En vista de tal situación, se tienen que realizar las modificaciones al Sistema Informático en relación a estos medicamentos, así como un reintegro por los meses que ya fueron pagados y un reajuste por los meses que están en proceso de revisión.

- IV. El 14 de julio de 2014, la UACI, solicitó a la División de Servicios de Salud, la revisión de los precios observados por la Contratista, y el 29 de julio de 2014 se recibió la respuesta solicitada, emitida por la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, según la cual se revisaron los listados de medicamentos con las regulaciones de precios emitidas por la DNM para el año 2013, mismos que fueron utilizados por la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública No. 05/2014-ISBM, encontrándose regulados los precios para los medicamentos Clorfeniramina Maleato, Jarabe de 20 mg/ 5 ml y Mebendazol, suspensión 100mg/5ml en el primer listado de precios, el cual entró en vigencia desde abril de 2013.
- V. Debido a lo anterior y considerando que el ajuste de precios para este caso, no se efectuó en el año 2013; sino hasta junio de 2014, el 21 de agosto de 2014, la UACI, solicitó a la División de Servicios de Salud la revisión de los 24 medicamentos ajustados mediante resolución número 68/2014-ISBM; basándose en el acuerdo No. 69.13 emitido el 21 de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

noviembre de 2013 por la DNM, que corresponde al Listado de Medicamentos autorizados para Venta Libre, dicha División remitió en fecha 02 de septiembre de 2014, la revisión correspondiente encontrando que de los 24 medicamentos; 3 se encuentran en el listado de Venta Libre según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN
11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg / 5 ml.	Frasco de 120 ml.	MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE
11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE
03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 30 ml	MEDICAMENTO DE VENTA LIBRE

VI. El 05 de septiembre de 2014, el Jefe UACI, de conformidad a la cláusula 8 "PRECIO DE LA OFERTA" de la Base de la Licitación en referencia, le comunicó a la Contratista Marielos Guzmán Guardado, que suspendiera a partir del 06 de septiembre de 2014 el despacho de los tres medicamentos antes detallados, a los usuarios del ISBM, mientras se resolvía la petición presentada. Dicha suspensión no dejó desprotegido el suministro ya que hay tres farmacias que lo están despachando según se detalla a continuación:

FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.									
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO LA UNIDAD DE MEDIDA	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DE LA UNIDAD DE MEDICA DEL MEDICAMENTO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
42	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml.	\$3.88	49.74%	\$1.95	Laboratorios Lamfer	CLORFENIRAMINA MALEATO
43	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	\$0.17	29.41%	\$0.12	Laboratorios Lamfer	CLORFENIRAMINA MALEATO 4mg
81	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 30 ml	\$1.91	27.75%	\$1.38	Laboratorios Lamfer	MEBENDAZOL 100mg/5ml

FARMIX, S.A. DE C.V.									
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO LA UNIDAD DE MEDIDA	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DEL LA UNIDAD DE MEDICA DEL MEDICAMENTO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
42	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml.	\$ 3.30	50.00%	\$1.65	MEDITECH	CLOROMED JARABE X 120 ML
43	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.20	65.00%	\$0.07	PHARMEDIC	CLORFEN 4 MG TABLETAS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

81	03-01003-000	MEBENDAZOL E	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 30 ml	\$ 1.90	45.00%	\$1.05	GENFAR	MEBENDAZOLE SUSPENSION GENFAR 100/50ML X 30 ML
----	--------------	-----------------	-----------------------------	--------------------	---------	--------	--------	--------	--

- VII.** El 10 de septiembre de 2014, la UACI solicitó a la DNM indicar a partir de qué fecha entró en vigencia el Listado de Medicamentos de Venta Libre para el año 2014, ya que de acuerdo a la página Web de la DNM entró en vigencia el día 1 de enero de 2014, pero en el Diario Oficial aparecen también estos medicamentos con fecha 31 de enero de 2014, lo que generó confusión, por lo que el día 23 de septiembre del corriente año, se recibió informe de la DNM en el que aclara que el Listado de Medicamentos de Venta Libre 2014 entró en vigencia el 31 de enero del 2014, fecha en la que también se publicó en el Diario Oficial.
- VIII.** La UACI, revisó la información recibida, determinando que el fundamento para la resolución modificativa número 68/2014-ISBM, fue la existencia de la Ley de Medicamentos que obligaba a la Contratista a no vender a un precio superior al establecido por la DNM y en caso de los tres medicamentos antes señalados, ese supuesto no cumple pues al momento de suscribirse la resolución modificativa, ya se había establecido que dichos medicamentos eran de libre venta, por lo que procede pagar el precio ajustado por los despachos realizados hasta el 30 de enero de 2014; y pagar al precio adjudicado los despachos realizados después de esa fecha hasta el día 06 de septiembre de 2014. En ese sentido, el 23 de septiembre de 2014, la UACI, solicitó a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos un informe de despacho de medicamentos para determinar la cantidad que deberá devolverse a la proveedora Marielos Guzmán Guardado, recibiendo dicho informe en fecha 17 de octubre de 2014, en el cual se establece que según información del Centro de Atención Regional de Occidente, se determina lo siguiente:

PERIODO DE DESPACHO	COD MED	MEDICAMENTO	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS	PRECIO UNITARIO AJUSTADO POR LA DNM	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL AJUSTADO POR LA DNM	TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA
DEL 03 AL 29 DE ENERO	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	7	\$3.89	\$3.89	\$27.23	\$27.23	\$0.00
	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	314	\$0.17	\$0.17	\$53.38	\$53.38	\$0.00
<b>Total DEL 03 AL 29 DE ENERO</b>			<b>321</b>			<b>\$80.61</b>	<b>\$80.61</b>	<b>\$0.00</b>
DEL 01 DE FEBRERO AL 03 DE SEPTIEMBRE 2014	03-01003-000	MEBENDAZOLE	3	\$1.92	\$3.25	\$5.76	\$9.75	\$3.99
	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	41	\$3.89	\$4.00	\$159.49	\$164.00	\$4.51
	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	1180	\$0.17	\$0.20	\$200.60	\$236.00	\$35.40
<b>Total DEL 01 DE FEBRERO AL 03 DE SEPTIEMBRE 2014</b>			<b>1224</b>			<b>\$365.85</b>	<b>\$409.75</b>	<b>\$43.90</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>1545</b>			<b>\$446.46</b>	<b>\$490.36</b>	<b>\$43.90</b>

Además, se verificó que según lo establecido en la cláusula 8.1 de la Base de la Licitación Pública No. 05/2014-ISBM, el ISBM se reserva el derecho de adquirir los medicamentos en estos casos a través de otros proveedores, pudiendo dejar sin efecto la contratación total o parcialmente según corresponda sin responsabilidad para el ISBM y en el presente caso la Administradora de Contrato, recomienda dejar sin efecto la contratación de dichos códigos.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo la propuesta de la Administradora de Contrato, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en las Cláusulas I, II y XX del contrato número 343/2013-ISBM, artículos 20, literales “k” y “s”; 22 literales “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS y 83-A de la LACAP y cláusula 8.1 de la Base de la Licitación Pública No. 05/2014-ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto parcialmente el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto OCHO, del Acta Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de la sesión ordinaria, celebrada en esta ciudad el día dieciocho de junio de dos mil catorce, en lo referente a la modificación del contrato No. 343/2013-ISBM suscrito con la señora Marielos Guzmán Guardado por ajuste de precios para los medicamentos códigos 11-02006-000, 11-02020-000 y 03-01003-000, debido a que éstos se encuentran en el listado de medicamentos de libre venta desde el 31 de enero de 2014 y el ajuste debió aplicarse únicamente para el período comprendido del 1 al 30 de enero de 2014.
- II. Aprobar la modificación del Contrato número 343/2013-ISBM; para rectificar el ajuste de precios de la DNM aplicado a los medicamentos 11-02006-000, 11-02020-000 y 03-01003-000, en la resolución modificativa número 68/2014-ISBM, referente al proceso de Licitación Pública No. 05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”, en el sentido de aplicar dicho ajuste según el detalle del cuadro plasmado en el Romano II de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Dejar sin efecto la contratación de los medicamentos códigos 11-02006-000, 11-02020-000 y 03-01003-000, a partir de la fecha de firma de la resolución modificativa en referencia, conforme la cláusula 8.1 de la Base de la Licitación Pública No. 05/2014-ISBM y encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar las gestiones necesarias para adquirir los medicamentos por medio de los otros proveedores actualmente contratados.
- IV. **Encomendar** a la UACI y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos la gestión de devolución por un monto total de **CUARENTA Y TRES 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43.90)**, que comprende los tres medicamentos que desde el 31 de enero de 2014 son de venta libre, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano IV de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- V. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- VI. **Declarar** la aplicación inmediata del acuerdo, tomado por el Consejo Directivo.

.....

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Considerando las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la propuesta de la Administradora de Contrato, conforme a lo establecido en las Cláusulas I, II y XX del contrato número 343/2013-ISBM; Artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literales “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 82 BIS y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula 8.1 de la Base de la Licitación Pública Número 05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dejar sin efecto parcialmente el acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto OCHO, del Acta Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE,** de la sesión ordinaria, celebrada en esta ciudad el día dieciocho de junio de dos mil catorce, en lo referente a la modificación del contrato No. 343/2013-ISBM suscrito con la señora Marielos Guzmán Guardado por ajuste de precios para los medicamentos códigos 11-02006-000, 11-02020-000 y 03-01003-000, debido a que éstos se encuentran en el listado de medicamentos de libre venta desde el 31 de enero de 2014 y el ajuste debió aplicarse únicamente para el período comprendido del 1 al 30 de enero de 2014.
- II. **Aprobar la modificación del contrato de suministro de servicio de farmacia privada número 343/2013-ISBM;** para rectificar el ajuste de precios de la DNM aplicado a los medicamentos 11-02006-000, 11-02020-000 y 03-01003-000, en la resolución modificativa número 68/2014-ISBM, referente al proceso de Licitación Pública No. 05/2014-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014”, en el sentido de aplicar dicho ajuste según el siguiente detalle:

CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO DESCUENTO)	PRECIO DEL 01 AL 30 DE ENERO DE 2014	PRECIO DEL 31 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg / 5 ml.	Frasco de 120 ml.	CLORFENIRAMINA	\$4.00	<b>3.89</b>	\$4.00
11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blistér con Tabletas	CLORFENIRAMINA	\$0.20	<b>0.17</b>	\$0.20
03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg / 5 ml	Frasco de 30 ml	VERMEX	\$3.25	<b>1.92</b>	\$3.25

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

III. Dejar sin efecto la contratación de los medicamentos códigos 11-02006-000, 11-02020-000 y 03-01003-000, a partir de la fecha de firma de la resolución modificativa en referencia, conforme la cláusula 8.1 de la Base de la Licitación Pública No. 05/2014-ISBM y encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar las gestiones necesarias para adquirir los medicamentos por medio de los otros proveedores actualmente contratados.

IV. Encomendar a la UACI y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos la gestión de devolución por un monto total de **CUARENTA Y TRES 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43.90)**, que comprende los tres medicamentos que desde el 31 de enero de 2014 son de venta libre, conforme al siguiente detalle:

PERIODO DE DESPACHO	COD MED	MEDICAMENTO	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS	PRECIO UNITARIO AJUSTADO POR LA DNM	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL AJUSTADO POR LA DNM	TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA
DEL 01 DE FEBRERO AL 03 DE SEPTIEMBRE 2014	03-01003-000	MEBENDAZOLE	3	\$1.92	\$3.25	\$5.76	\$9.75	\$3.99
	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	41	\$3.89	\$4.00	\$159.49	\$164.00	\$4.51
	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	1180	\$0.17	\$0.20	\$200.60	\$236.00	\$35.40
Total DEL 01 DE FEBRERO AL 03 DE SEPTIEMBRE 2014			1224			\$365.85	\$409.75	\$43.90
TOTAL GENERAL			1545			\$446.46	\$490.36	\$43.90

V. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución modificativa correspondiente.

VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad del trámite, así como realizar las gestiones necesarias para que la modificación y el pago al proveedor se efectúe según los cambios aprobados.

VII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo.

#### **Punto Catorce: Acciones de personal**

El Director Presidente informó que se somete a consideración y aprobación del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, tres acciones de personal siendo la primera en relación al informe sobre renuncia del Médico Ginecólogo- Obstetra del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, municipio de San Francisco Gotera, departamento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Morazán. La segunda solicitud es referente una licencia sin goce de sueldo; y la tercer solicitud es para la aprobación de licencia por lactancia materna con acortamiento de la jornada laboral.

Los Puntos, en su orden, expresan lo siguiente:.....

#### 14.1 INFORME SOBRE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL EMPLEADO NAPOLEÓN FLORES FUENTES.

##### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo No. 640/2013, el ISBM contrató al empleado Napoleón Flores Fuentes desde el 18 de marzo de 2013, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, en cargo nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo- Obstetra.

2. En fecha 20 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, remitió renuncia del empleado Napoleón Flores Fuentes, al Departamento de Desarrollo Humano, la cual fue efectiva desde el 20 de octubre de 2014, dejando dicha plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Por lo anterior, esta Sub Dirección informa que se da por aceptada la renuncia del empleado Napoleón Flores Fuentes, con cargo nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo- Obstetra; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, desde el 20 de octubre de 2014, y se autoriza el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Especialista** para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, ubicado en el municipio de San Francisco Gotera, bajo la estructura jerárquica de Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aceptar la renuncia y autorizar el inicio de la contratación correspondiente, no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales "a" y

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

“s” y 22 literales “k” y “n” de la Ley del ISBM; y a los Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe del Departamento de Desarrollo Humano** referente a renuncia de Médico Especialista, con cargo funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra, Napoleón Flores Fuentes, efectiva desde el veinte de octubre del presente año. Un ejemplar se agregó a los anexos del Acta.
  
- II. **Dar por aceptada la renuncia del Doctor Napoleón Flores Fuentes**, en la plaza nominal de Médico Especialista y funcional de Médico Ginecólogo-Obstetra, y **encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, efectuar los cálculos para el pago de las prestaciones que correspondan según el Reglamento Interno de Trabajo y someterlo a la aprobación respectiva, así como también **autorizar el inicio del proceso de reclutamiento, selección y contratación para cubrir la plaza vacante a la brevedad posible.**
  
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.**

La segunda solicitud, informa lo siguiente:

.....

#### **14.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.**

.....

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según lo establecido en Art. 90 literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato.

Asimismo, en dicho artículo se establece que corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo. Las licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM, sin necesidad de autorización del Consejo Directivo.

2. En fecha 30 de septiembre de 2014, la empleada Aracely Elizabeth Pérez Medrano, quien se desempeña en el cargo nominal de Psicóloga, en el Policlínico Magisterial, ubicado en el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, solicitó permiso sin goce de sueldo por motivos personales, por un período de 2 meses, a la Coordinadora Administrativa del referido Policlínico, licenciada Sandra Raquel Henríquez, para el período comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, para lo cual se anexa Forma RH-9.

3. Que según memorando de fecha 16 de octubre de 2014, presentado por el Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, el cual fue recibido en el Departamento de Desarrollo Humano el día 18 de octubre del corriente año, se remitió la solicitud de licencia sin goce de sueldo de la empleada Aracely Elizabeth Pérez Medrano, por 2 meses, para el período comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, por motivos personales, informando, en dicho memorando, que se otorga el visto bueno para la referida licencia.

4. En fecha 27 de octubre del corriente año, la licenciada Sandra Raquel Henríquez, presentó nota al Departamento de Desarrollo Humano, con el visto bueno del licenciado Milton Antonio Viche Majano, en la cual remite solicitud de la licenciada Aracely Elizabeth Pérez Medrano, mediante la cual modifica el período del permiso solicitado por 2 meses sin goce de sueldo, comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, y pide que éste sea concedido por un período de 56 días, del 29 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2014.

Lo antes expuesto obedece a que se han anticipado las razones de su permiso personal debido a operación de la madre de la empleada.

5. Por lo anterior el Departamento de Desarrollo Humano revisó la documentación presentada, determinando que es procedente conceder la licencia solicitada.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base al Art. 22, literal n) de la Ley del ISBM y Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar de conformidad al Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la empleada Aracely Elizabeth Pérez Medrano, quien se desempeña en el cargo nominal de Psicóloga, del Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador; por un período de 56 días, comprendidos del 29 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2014.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el acuerdo para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

correspondientes.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a", 22 literal "n" de la Ley del ISBM; y Artículo 90, literal "b" del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar de conformidad al Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la empleada Aracely Elizabeth Pérez Medrano**, quien se desempeña en el cargo nominal de Psicóloga, del Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador; por un período de 56 días, comprendidos del 29 de octubre hasta el 23 de diciembre de 2014.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el acuerdo para conceder la licencia sin goce de sueldo a la empleada Aracely Elizabeth Pérez Medrano.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para realizar los trámites correspondientes.

Finalmente, se dio lectura a la última solicitud, la cual detalla lo siguiente:

#### **14.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA POR LACTANCIA MATERNA CON ACORTAMIENTO DE LA JORNADA LABORAL.**

##### **ANTECEDENTES:**

1. Según la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, en el numeral 5. REGULACIONES DE LAS LICENCIAS, referente a las licencias con goce de sueldo, en el literal A.10, sub literal a), se establece que: "Las empleadas gozaran de licencia por lactancia materna, en los primeros seis meses de edad del hijo o hija, hasta una hora diaria, la cual podrá ser fraccionada en dos pausas dentro de su jornada laboral,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

como una interrupción a sus labores que será contada como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal, para lo cual deberá iniciar y reanudar la jornada laboral diaria correspondiente. La referida interrupción a la jornada laboral será autorizada por el jefe inmediato”.

Además, en el sub literal b), se encuentra dispuesto que: “En circunstancias especiales, cuando el caso lo amerite, por razones de domicilio o situaciones externas, la jornada de trabajo podrá acortarse en una hora para efecto de facilitar el proceso de lactancia, para lo cual la empleada deberá presentar la documentación que compruebe la circunstancia especial y presentar su solicitud al jefe inmediato quien deberá otorgar el visto bueno, remitiendo la misma al Departamento de Recursos Humanos para que gestione la autorización ante el Consejo Directivo”.

2. Que según memorando de fecha 9 de octubre de 2014, la Coordinadora Administrativa de Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de La Paz, Dennysse Michell Argueta Vargas, remitió al Departamento de Desarrollo Humano con el respectivo visto bueno, solicitud de licencia con goce de sueldo por lactancia materna de la empleada Sandra Lorena Martínez, quien labora como Auxiliar de Enfermería en el Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m., en la cual solicita acortamiento de la jornada laboral debido a que su centro de trabajo se encuentra retirado de su lugar de residencia siendo este Caserío Vista Hermosa Bajada al Lago Candelaria, del municipio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz. Dicho acortamiento de jornada, se solicita sea autorizado en el transcurso de la tarde de 3:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes y los sábados de 11:00 a.m. a 12:00 m., para el período del 29 de octubre de 2014 al 6 de enero de 2015.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó la solicitud presentada determinándose lo siguiente:

- ✓ Que la solicitud fue presentada posterior al plazo que establece la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, sin embargo el período que solicita la empleada Sandra Lorena Martínez es a partir del 29 de octubre del corriente año, señalando como fecha fin de la licencia el 6 de enero de 2015, fecha en la que su hijo cumple los seis meses de edad.
  - ✓ Que se ha presentado por parte de la empleada Sandra Lorena Martínez, constancia de lactancia materna, por medio de la cual acredita que lacta a su hijo, siendo otorgada por un médico del ISSS con fecha 2 de octubre de 2014.
  - ✓ Consta anexa a la solicitud fotocopia del Documento Único de Identidad número 04060774-5, en el que se verifica que el lugar de residencia de la empleada es el municipio de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz.
  - ✓ Que según manifiesta la empleada Sandra Lorena Martínez la distancia a recorrer desde su
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

residencia hasta su lugar de trabajo y viceversa, es de aproximadamente 2 horas.

- ✓ Que se ha establecido por parte de la Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del departamento de La Paz, Dennysse Michell Argueta Vargas, con el visto bueno del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que la hora del permiso que se otorgue a la empleada Sandra Lorena Martínez será cubierta por personal de enfermería del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, por lo que no se interrumpirá el servicio.

4. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano estima que la solicitud presentada por la empleada Sandra Lorena Martínez cumple con lo regulado en la normativa institucional.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con base a lo establecido en los artículos 20 literales a y s), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, Numeral 5 literal A.10, sub literales a) y b) de la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM y el artículo 35 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna; solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la licencia por lactancia materna con acortamiento de la jornada laboral a la empleada Sandra Lorena Martínez, Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, de 3:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes y los sábados de 11:00 a.m. a 12:00 m., para el período del 29 de octubre de 2014 al 6 de enero de 2015.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el acuerdo respectivo.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM; Numeral 5 literal A.10, sub literales a) y b) de la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM ; y Artículo 35 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar** la licencia por lactancia materna con acortamiento de la jornada laboral a la empleada Sandra Lorena Martínez, Auxiliar de Enfermería del Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, de 3:00 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes y los sábados de 11:00 a.m. a 12:00 m., para el período del 29 de octubre de 2014 al 6 de enero de 2015.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el acuerdo para conceder la licencia por lactancia materna a la empleada Sandra Lorena Martínez.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para realizar los trámites correspondientes.

**Punto Quince: Gestión de Inmuebles.**

El Director Presidente informó de la recepción de una oferta de venta de un inmueble, habiéndose desarrollado este Punto de la forma siguiente: carta suscrita por la señora Flora Elsa Pineda Bonilla, propietaria de un inmueble ubicado en Pasaje Rubén Darío No.2, Chapeltique, San Miguel. El precio de venta ofertado es de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 175,000.00) negociables. Escuchado lo anterior, el profesor Coto López recomendó que se dé por recibido y se solicite a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, que informe al Consejo Directivo si el inmueble donde está ubicado el Consultorio Magisterial del municipio de Chapeltique, reúne las condiciones físicas y de ubicación para la atención de los usuarios de ese municipio; y si es necesaria la adquisición de un inmueble, para que en caso de ser afirmativo posteriormente brinde el seguimiento a la oferta de la señora Pineda Bonilla, si reúne los requisitos e intereses del ISBM, para su adquisición.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos de salud del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 7, 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida** la oferta de venta suscrita por la señora Flora Elsa Pineda Bonilla, propietaria de un inmueble situado en Pasaje Rubén Darío No.2, Chapeltique, San Miguel, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Datos Generales de la Oferente	Ubicación	Precio de Venta
Sra. Flora Elsa Pineda Bonilla  Teléfono: #####  #####	Pasaje Rubén Darío No.2,  Chapeltique, San Miguel	US\$ 175,000.00 negociables

- II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, rendir informe al Consejo Directivo referente a verificar si el actual inmueble donde funciona a la fecha el Consultorio Magisterial del municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel, reúne las condiciones físicas y de ubicación para la atención de los usuarios de ese municipio; y si es necesaria la adquisición de un inmueble para dicha zona.

**Punto Dieciséis: Varios**

**16.1 Lectura de Correspondencia.**

El Director Presidente informó al Directorio que no se recibió correspondencia para el Consejo Directivo.

**16.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias al veintisiete de octubre de 2014.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias a fecha veintisiete de octubre del año en curso, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias al veintisiete de octubre de dos mil catorce, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria, según programación, el día **martes cuatro de noviembre** del corriente año, a partir de las nueve horas, en esta misma sala de sesiones; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario**  
por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria**  
por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario**  
por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario**  
por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**